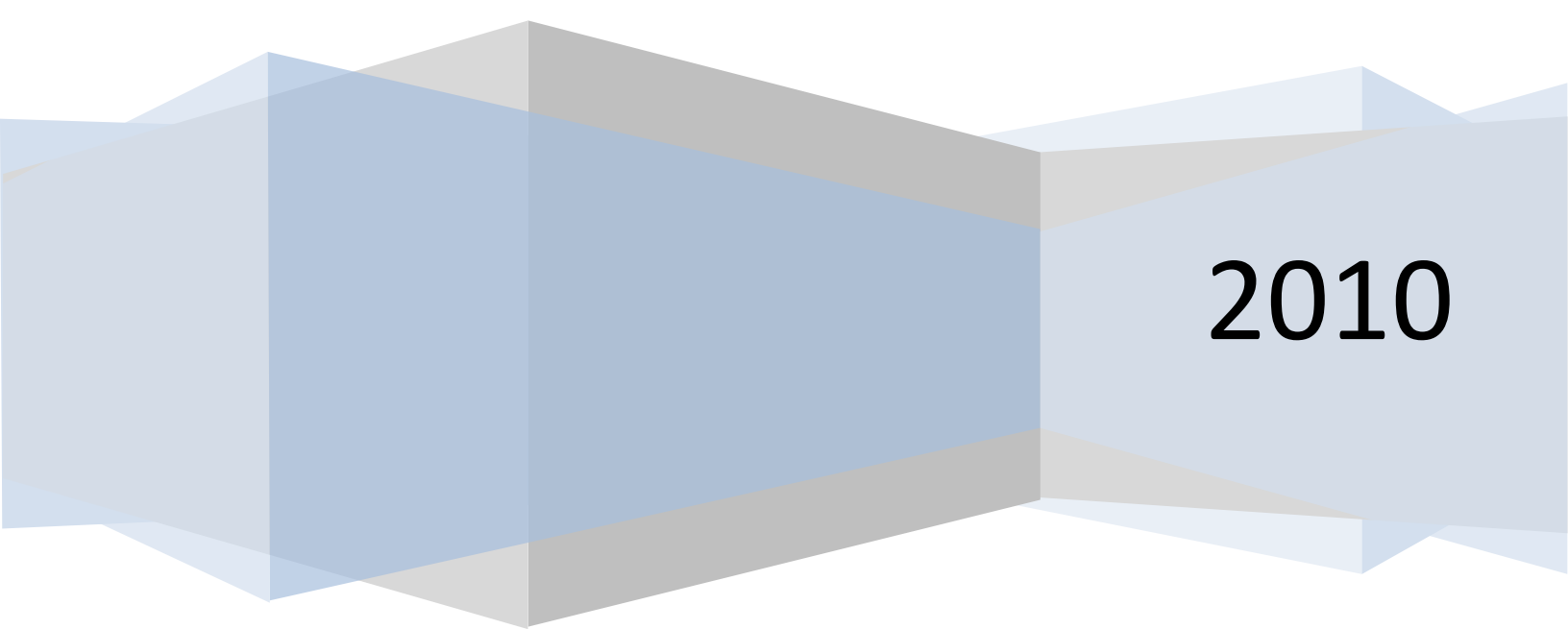


Centro de Estudios de Justicia de las Américas

INFORME: BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL PODER JUDICIAL

Ricardo Lillo L.



2010

Contenido

1.	Introducción	4
2.	Algunos Conceptos Previos	5
2.1.	Del e-Gov a la e-Justicia y la nueva Justicia Digital.....	5
2.2.	El Derecho de Acceso a la Información y Nuevas Tecnologías.....	7
2.3.	El Acceso a la Justicia y Nuevas Tecnologías	9
3.	Información de Contexto, La Reforma en Latinoamérica	11
4.	Definición de ámbitos de aplicación	14
5.	El uso de las nuevas tecnologías, exposición buenas prácticas	17
5.1.	Brasil.....	18
5.1.1.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas	18
5.1.2.	Nuevas tecnologías y acceso a información de utilidad	19
5.2.	Costa Rica	19
5.2.1.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas, el proyecto “Cero Papel”	20
5.3.	Finlandia	23
5.3.1.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas	24
5.3.2.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento en la Calidad de la Información producida en Audiencia, o para facilitar la toma de decisiones en juicio.	25
5.3.3.	Nuevas tecnologías y acceso a información de utilidad	26
5.3.4.	Acceso a la Justicia y Nuevas Tecnologías.....	27
5.4.	Holanda	28
5.4.1.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas	29
5.4.2.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento en la Calidad de la Información producida en Audiencia.....	30
5.4.3.	Nuevas tecnologías y acceso a información de utilidad	30
5.5.	Inglaterra.....	30
5.5.1.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas	31

INFORME: BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL PODER JUDICIAL

Ricardo Lillo L.

5.5.2.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento en la Calidad de la Información producida en Audiencia, o para facilitar la toma de decisiones en juicio.	32
5.6.	Israel.....	33
5.6.1.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas	33
5.7.1.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas	35
5.7.2.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento en la Calidad de la Información producida en Audiencia, o para facilitar la toma de decisiones en juicio.	35
5.7.3.	Nuevas tecnologías y acceso a información de utilidad	36
5.8.	Portugal.....	36
5.8.1.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas	36
5.8.2.	Nuevas tecnologías y acceso a información de utilidad	38
5.8.3.	Acceso a la Justicia y Nuevas Tecnologías.....	38
5.9.	Singapur.....	40
5.9.1.	Nuevas tecnologías y acceso a información de utilidad	40
5.9.2.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas	41
5.9.3.	Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento en la Calidad de la Información producida en Audiencia.....	43
5.9.4.	Acceso a la Justicia y Nuevas Tecnologías.....	44
6.	Precauciones	45

1. Introducción

¿Para qué implementar nuevas tecnologías en nuestros poderes judiciales? ¿Qué beneficios podría traer la implementación de nuevas tecnologías de información y/o comunicaciones (TICs) en los poderes judiciales de nuestro continente?, ¿Qué precauciones debiéramos tomar a la hora de decidir implementarlas? Para intentar responder estas preguntas, es relevante considerar diversos puntos. El estado actual en materia de aplicación de TICs en servicios públicos hacia la ciudadanía, el llamado gobierno electrónico, los principios que lo inspiran, y compatibilidad de estos con el sector justicia, así como aquellas particularidades que este presenta respecto de otros sectores del Estado, así como las experiencias de otros países en la implementación de TICs en sus poderes judiciales, expuestas desde un punto de vista exploratorio.

Diversas pueden ser las necesidades que impulsan a un Poder Judicial a modernizarse en cuanto al uso de herramientas tecnológicas: mejorar el acceso a la justicia; forjar un acercamiento con la comunidad a través del acceso a información legal, tanto respecto del funcionamiento de la institución como a otros materiales que pueden ser de interés, por ejemplo, para la preparación de casos; facilitar y hacer más efectiva la tramitación de causas; y, en general, mejorar la organización del trabajo y productividad de los tribunales, y optimizar la calidad de la información que es producida en audiencia. De esta manera, la “...e-justicia, es decir, el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en la Administración de justicia(sic) puede suponer importantes beneficios en el funcionamiento de la Administración de Justicia: los profesionales de la justicia pueden ahorrar tiempo y trabajo; el Gobierno y la Administración de Justicia pueden obtener mayor información y transparencia sobre el funcionamiento de la justicia, y ofrecerla de manera más eficaz y eficiente; los justiciables pueden relacionarse directamente con la justicia, lo que les puede facilitar el acceso a la misma; los usuarios de la justicia pueden suponer una mayor eficiencia en el tratamiento de los casos, un ahorro de tiempo, una disminución de los costes y un mejor acceso a una justicia de mayor calidad. En general, la e-justicia puede facilitar que los ciudadanos la tengan más cerca y que se pueda acercar también a determinados colectivos (inmigrantes, personas con bajo nivel cultural, discapacitados, etc.)”¹.

El objetivo de este artículo es identificar los usos relevantes en materia de nuevas tecnologías en los poderes judiciales según estas necesidades, visto desde una manera crítica en el contexto de reformas judiciales en que nos encontramos en Latinoamérica, y de esa manera, ver de qué forma las nuevas tecnologías pueden servir de apoyo a toda esta tendencia de reforma y modernización de la justicia. A la vez, nos interesa colocar el acento en que la implementación de nuevas tecnologías debe ser llevada a cabo en el marco de procesos de reforma profundos a la forma de administrar justicia, y así no correr el riesgo de que no se corrijan los problemas por los cuales se decide llevar a cabo inversiones que por lo general son bastante cuantiosas,.

¹ Agustí Cerrillo, “E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI”, en IDP, Revista de Internet, Derecho y Política.

Para ello, en este trabajo se sistematiza, según estas diversas necesidades, algunos ejemplos de buenas prácticas que han sido implementadas a nivel internacional, tanto de la región latinoamericana como del resto del globo, cuya recepción a nuestros sistemas debería hacerse teniendo en cuenta el contexto cultural y normativo, y en general, nuestras realidades locales, así como los estándares y principios democráticos y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, para que así, como ya lo venimos anunciando, podamos avanzar tanto en la modernización tecnológica en el contexto de la sociedad de conocimiento, como en el respeto a las normas y principios de un proceso judicial respetuoso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Democracia, los cuales se ven reflejados en la lógica del juicio oral, público y contradictorio que hemos venido implantando en nuestro continente.

2. Algunos Conceptos Previos

2.1. Del e-Gov a la e-Justicia y la nueva Justicia Digital.

El concepto de gobierno electrónico (de aquí en adelante e-Gov), ha sido definido por el Banco Mundial como el uso por parte de las agencias gubernamentales de tecnologías de la información (como Internet, tecnología móvil, etc.) que tienen la habilidad de transformar sus relaciones con los ciudadanos, las empresas y otras ramas del gobierno²; y en general, la masificación de las tecnologías de la información y comunicación que se ha producido en la administración del Estado durante la última década producto, principalmente, de la disminución de los costos de este tipo de tecnologías y la ampliación del uso de Internet hasta lo que se ha denominado la “sociedad del conocimiento”, han traído como beneficios una mayor cercanía y participación entre los ciudadanos y el Estado, y que si bien no siempre de forma directa, es imposible desconocer que, al menos, hoy en día la cantidad de información que es manejada y la cantidad de ciudadanos por la que es manejada es bastante superior que hace 10 o 20 años atrás. A su vez, ha permitido un aumento importante en los niveles de eficiencia y transparencia en los servicios que son entregados al ciudadano, y en su relación con diversas instituciones, públicas o privadas.

Cabe destacar que lo más destacable de esta filosofía del e-Gov radica en que lo que se promueve no es la implementación de tecnologías de la información y comunicación como un simple proceso de modernización de las herramientas utilizadas para efectuar las tareas encomendadas y para facilitar el trabajo de los funcionarios del servicio público donde se implementan, sino que realmente lo que se promueve es utilizar a dichas herramientas como una forma, real y concreta, de poner el foco en la relación con el ciudadano, es decir, lo que se busca no es tan sólo una renovación en la tecnología empleada en las tareas de la administración pública, sino que una verdadera nueva forma de administrar el Estado.

² Información disponible en: <http://go.worldbank.org/M1JHE0Z280> (la traducción es mía)

Esta propuesta tiene por objeto mejorar los servicios y la relación con los diversos actores identificados con anterioridad, y que, como ha sido señalado por el Banco Mundial, “el gobierno electrónico busca volver la interacción entre el gobierno y los ciudadanos (G2C), entre el gobierno y las empresas privadas (G2B) y la relación con otras agencias públicas (G2G) más amistosa, conveniente, transparente y económica”³. Entonces, el “el objetivo del gobierno electrónico es proveer una administración eficiente de parte del gobierno de la información hacia el ciudadano; mejorar el servicio entregado a los ciudadanos; y potenciar al pueblo a través del acceso a la información y participación en el proceso de toma de decisiones en materia de políticas públicas”⁴

Ahora, el problema que ha ocurrido es que se si bien este impulso de una nueva forma de hacer administración pública, y los conceptos que involucra, son absolutamente traspasables al sector justicia, lo que llamamos *e-justicia*, ello no ha ocurrido por diversos motivos.

El sector justicia, que normalmente sigue estructuras organizacionales arcaicas y medievales, sigue muy retrasado en lo que a los principios del gobierno electrónico se refiere. Es posible observar, no tan sólo a nivel latinoamericano, como veremos, grandes esfuerzos de parte de los poderes judiciales en implementar o modernizar las herramientas tecnológicas de trabajo. Sin embargo, han sido puestos principalmente en renovar la infraestructura tecnológica con la que cuentan sus instituciones con el fin de hacerlas más eficientes, reducir tiempos en los procesos y en general hacer más fácil la tarea a sus funcionarios, más no necesariamente (salvo algunos ejemplos y buenas prácticas registradas) en la reingeniería de los servicios que entregan mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación para aumentar el acceso a la justicia.

Naciones Unidas en su *Global E-Government Readness Index* aplica una medición Web basada en un modelo de cinco etapas ascendientes, y en que cada una es construida sobre el nivel de sofisticación previa según la presencia en línea del Estado y los servicios que son entregados mediante dicho medio a los ciudadanos.

La primera etapa es denominada *Presencia Emergente*, en la cual se presenta información básica y limitada. La presencia del gobierno de manera electrónica comprende una página Web y/o un sitio oficial que puede contener o no enlaces a los distintos departamentos y ministerios, a los gobiernos locales o regionales. Puede que contenga mensajes de la autoridad, o documentos como la Constitución, etc., y la mayoría de la información que se entrega permanece estática con muy pocas opciones para los ciudadanos.

En el segundo nivel o etapa, denominada *Presencia Mejorada*, el gobierno entrega fuentes acerca de políticas públicas, y otra información actualizada y archivada, como leyes, regulaciones,

³ Información disponible en: <http://go.worldbank.org/M1JHE0Z280> (la traducción es mía)

⁴ UN, “Global E-Government Readness Report 2005, From E-Government to E-Inclusion”, pág. 30. Disponible en: http://www2.unpan.org/egovkb/global_reports/05report.htm. Visitado por última vez el 10 de octubre de 2010. El original está en inglés y dice: The aim of e-government therefore is to provide efficient government management of information to the citizen; better service delivery to citizens; and empowerment of the people through access to information and participation in public policy decisionmaking.

reportes, noticias, y bases de datos descargables. El usuario puede buscar documentos y cuenta con una aplicación de ayuda y un mapa del sitio está disponible. Ahora, aunque más sofisticada, la interacción es aún primordialmente unidireccional, de información que fluye esencialmente desde el gobierno hacia los ciudadanos.

En la tercera etapa, denominada *Presencia Interactiva*, los servicios en línea del gobierno entran en un modo interactivo, y que aumentan la utilidad para el consumidor mediante, por ejemplo, formularios descargables para el pago de impuestos, aplicaciones para la renovación de licencias, etc. Hay capacidad de audio y video disponible para la información pública más relevante. Algunas autoridades pueden ser contactadas vía correo electrónico, fax, teléfono y correo. El sitio es actualizado con regularidad para mantener la información al día para el público.

La *Presencia Transaccional* es la cuarta etapa, y permite una interacción de dos vías entre los ciudadanos y su gobierno. Incluye la opción de pagar impuesto, solicitar carnet de identidad, certificados de nacimientos, pasaportes, renovaciones de licencias y otras interacciones similares que permiten al usuario hacer estar solicitudes en línea las 24 horas 7 días a la semana. Los ciudadanos pueden pagar por servicios públicos relevantes a través de de tarjetas bancarias, y los proveedores de bienes y servicios pueden realizar ofertas públicas en línea de contactos públicos mediante enlaces seguros.

La quinta etapa, de Presencia Conectada, representa el nivel más sofisticado de gobierno electrónico. Puede ser caracterizado por la integración de la interacción entre el G2G, G2C y C2G. En este nivel, el gobierno invita a un proceso de toma de decisiones deliberativo y participativo, y se encuentra receptivo de involucrar a la sociedad en un diálogo abierto de dos vías. A través de características interactivas, como el formulario web de comentarios, y de mecanismos de consulta en línea innovadores, el gobierno de manera activa solicita a los ciudadanos su visión acerca de las políticas públicas, del proceso legislativo, y de la participación democrática en la toma de decisiones. De manera implícita en este nivel del modelo se encuentra la integración de las agencias del sector público con máxima cooperación y comprensión del concepto de la toma de decisiones colectiva, democracia participativa y del poder ciudadano como derecho democrático⁵.

2.2.El Derecho de Acceso a la Información y Nuevas Tecnologías

El Derecho de Acceso a la Información es un derecho humano reconocido en Tratados Internacionales de Derechos Humanos consistente en el derecho que asiste a toda persona de tener acceso a información pública que se encuentra en manos de los órganos del Estado. En este sentido, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra el derecho de Libertad de Expresión y de Información, el cual, como ha sido reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Corte) tiene una dimensión colectiva o

⁵ United Nations, Global E-Government Readiness Report 2005, From E-Government to E-Inclusion, UNPAN/2005/14, págs. 15, 16. La versión original está en inglés. Disponible en: http://www2.unpan.org/egovkb/global_reports/05report.htm.

social, en virtud de la cual este derecho sirve como un "...medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos"⁶, otorgando a todas las personas el "...derecho y la libertad de *buscar, recibir* y difundir informaciones e ideas de toda índole"⁷. Luego, en el caso *Claude Reyes vs. Chile*, la Corte reconoce, fundándose en los conceptos de buscar y recibir informaciones, "...el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado"⁸, amparando tanto el derecho que tienen las personas de solicitar y recibir dicha información por parte del Estado, como las obligaciones positivas que este tiene en la materia⁹.

La consagración del derecho del acceso a la información pública como derecho fundamental radica en el carácter esencial que este tiene para el buen funcionamiento y fortalecimiento del sistema democrático representativo de gobierno, ya que es a través de una amplia circulación de la información que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos constitucionales y ejercer "...el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas"¹⁰. En este sentido, se ha reconocido la importancia que tiene para el ejercicio de los derechos ciudadanos y para conseguir el objetivo de tener un poder público sin corrupción y que rinda cuentas a la ciudadanía.

Esto es aún más importante en relación con los órganos del sistema judicial, en primer lugar, porque normalmente los funcionarios o miembros que los componen no son elegidos mediante sufragio, por lo cual, de no publicarse o de no existir la posibilidad de acceder a la información por ellos producida, o a aquella relativa a quienes son dichos funcionarios, no habría posibilidad alguna de controlar su labor, por ejemplo la de los jueces, la cual, hoy en día va mucho más allá de ser simples terceros imparciales, sino que "...su intervención en el sistema político es profunda, influyendo –en algunos casos de manera muy sofisticada– en el vínculo entre el Estado y la ciudadanía, y en las relaciones entre los distintos actores sociales...en los procesos de formulación de políticas públicas, en el reconocimiento y protección de derechos, y en el control de los restantes poderes del Estado"¹¹. En segundo lugar, tiene la importancia de que sirve como medio

⁶ Corte IDH, La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, Serie A No. 5, párr. 32.

⁷ Corte IDH, Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004, Serie C No. 111, párr. 77. La cursiva es nuestra.

⁸ Corte IDH, Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 19 de septiembre de 2006, Serie C No. 151, párr. 77.

⁹ Para mayor información consultar: CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Estudio Especial sobre el Derecho de Acceso a la Información, 2007. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/index.asp?IID=1>. Visitado por última vez el 05 de Agosto de 2010.

¹⁰ Corte IDH, Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 19 de septiembre de 2006, Serie C No. 151, párr. 86

¹¹ Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Área Judicial, "Acceso a la Información y Transparencia en el Poder Judicial, Guía de Buenas Prácticas en América Latina", pág. 11. Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/PSGLP/Resources/accesoalainformacionytransparencia.pdf>

de fortalecimiento de gobernabilidad al interior del Poder Judicial¹² y de lucha contra la corrupción, lo cual, por supuesto, redundará en un aumento en los estándares exigidos por el principio del Estado de Derecho¹³.

Por último, la posibilidad de acceder a mayor información de parte de un sistema judicial transparente y que rinda cuentas a la ciudadanía puede servir como forma de mejorar la imagen que en general esta tiene respecto a los órganos del sistema judicial¹⁴. Para ello, el uso de herramientas tecnológicas puede ser crucial, ya que puede permitir que una mayor cantidad de personas acceda a información relevante acerca de la labor que realizan estos órganos, como así también el hecho de recibir servicios en línea, más allá de la tramitación de causas, puede contribuir a una mejor percepción de los usuarios que verán satisfechas sus necesidades con mayor celeridad y eficiencia.

2.3.El Acceso a la Justicia y Nuevas Tecnologías

El Acceso a la Justicia, como derecho fundamental, se caracteriza por su amplitud y por su carácter esencial para el correcto funcionamiento de un Estado democrático de derecho, toda vez que sirve como forma de efectivizar y garantizar los demás derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. De esta manera, “El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental en un sistema democrático que tenga por objeto garantizar los derechos de todos por igual. Cuando otros derechos son violados, constituye la vía para reclamar su cumplimiento ante los tribunales y garantizar la igualdad ante la ley”¹⁵

Ahora, como derecho, considerado desde varios aspectos diferentes aunque complementarios, el *acceso propiamente dicho*, es decir, la posibilidad de *llegar* al sistema judicial contando con la representación de un abogado, la *disponibilidad de un buen servicio* de justicia, es decir, que el sistema brinde la posibilidad de *obtener un pronunciamiento judicial justo en un tiempo prudencial*; la *posibilidad de sostener el proceso completo*, debiendo el sistema proveer los recursos e instrumentos necesarios para garantizar esta cobertura, en especial para los sectores y

¹² Sobre los sistemas de información y la gobernabilidad de los órganos judiciales consultar: Alberto Binder, Juan Enrique Vargas y Cristián Riego, "Los Jueces y la Información. Sistemas de Información e Instituciones Judiciales en el Marco de la Reforma Judicial", en CEJA, Revista Sistemas Judiciales, Año 3, No 6. Disponible en: http://www.cejamericas.org/doc/documentos/REV_6_jueces-informacion.pdf

¹³ *Ibíd.* págs. 12 y 13.

¹⁴ Para mayor información sobre índices de percepción ciudadana respecto a los órganos judiciales ver: CEJA, Reporte sobre la Justicia en las Américas 2008-2009, Indicadores Cualitativos, disponible en: <http://www.cejamericas.org/reporte/2008-2009/>

¹⁵ Haydée Birgin y Beatriz Kohen, “El acceso a la justicia como derecho”, en Varios autores, “Acceso a la Justicia como garantía de igualdad, Instituciones, actores y experiencias comparadas”, Editorial Biblos, 2006, pág. 15

grupos en desventaja económica y social, el *conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos* y de *los medios* para poder ejercer y hacer reconocer esos derechos, entre otros¹⁶.

Al ser un derecho que puede ser abarcado de tan diversos ámbitos, es que ha encontrado un reconocimiento jurisprudencial y normativo igual de amplio y diverso. Así, uno de los temas a través de los cuales ha ido evolucionando el acceso a la justicia como derecho ha sido respecto de la obligación estatal de crear todas las condiciones para que personas sin recursos económicos puedan tener defensa jurídica letrada, es decir, la obligación de mantener un sistema de asistencia jurídica gratuita.

En este sentido, ha sido recogido por la Corte Europea de Derechos Humanos en el caso *Airey vs. Irlanda* desde la perspectiva de la obligación positiva estatal de proveer asistencia legal gratuita. La violación a la Convención Europea de Derechos Humanos (Art. 6)¹⁷, que alegó la peticionaria (la Señora Airey) se produciría en su caso porque el Estado no habría asegurado su acceso efectivo a los tribunales con el objeto de solicitar una separación judicial respecto a su marido. Dos conclusiones son esenciales respecto al derecho de acceso a la justicia en este caso. En primer lugar, el hecho de que la posibilidad de acudir al sistema judicial para conseguir remedio o soluciones a sus pretensiones debe ser efectivo y real y no tan sólo una enunciación del derecho, y en segundo lugar, el hecho de que este implica un deber positivo para el Estado de asegurar un acceso efectivo a la justicia, por lo cual no se agotaría simplemente en un deber de omisión¹⁸.

Entonces, de manera de garantizar un adecuado y efectivo acceso a la justicia a todos los ciudadanos, el Estado tiene una obligación de hacer y de crear las condiciones necesarias para su plena vigencia, una obligación de organizar el aparato estatal de manera tal de que los derechos fundamentales gocen de una verdadera posibilidad de ejercicio. Para estos fines, la utilización de las herramientas tecnológicas implementadas de cara al ciudadano puede ser clave.

Si bien el espectro de posibilidades puede ser amplísimo si se habla de medidas que colaboren a un mayor acceso a la justicia por parte del Estado, nos centraremos especialmente en aquellas que son provistas a través del sistema judicial como una forma de mayor posibilidad de participación

¹⁶ Haydée Birgin y Beatriz Kohe 2n, "El acceso a la justicia como derecho", en Varios autores, "Acceso a la Justicia como garantía de igualdad, Instituciones, actores y experiencias comparadas", Editorial Biblos, 2006, pág. 20

¹⁷ El Artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos dispone: "Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella. La sentencia debe ser pronunciada públicamente, pero el acceso a la sala de audiencia puede ser prohibido a la prensa y al público durante la totalidad o parte del proceso en interés de la moralidad, del orden público o de la seguridad nacional en una sociedad democrática, cuando los intereses de los menores o la protección de la vida privada de las partes en el proceso así lo exijan o en la medida en que será considerado estrictamente necesario por el tribunal, cuando en circunstancias especiales la publicidad pudiera ser perjudicial para los intereses de la justicia"

¹⁸ Corte Europea de Derechos Humanos, Caso Airey vs. Irlanda, pár. 25.

ciudadana, más acceso a información de utilidad, mayores y mejores servicios a todos los ciudadanos, respecto a lo cual la aplicación de tecnologías puede ser sumamente diversa también.

De esta manera, luego se clasificarán las buenas prácticas registradas de acuerdo a si implican renovación de la infraestructura tecnológica como forma de hacer más eficiente el quehacer judicial, o si en cambio, se trata de verdaderas buenas prácticas en la relación Sistema Judicial – Ciudadano. Así por ejemplo, la posibilidad de realizar trámites judiciales mediante la plataforma de Internet, o la provisión de servicios de información en línea, estarán dentro del primer grupo, y la implementación de tecnologías en la sala de audiencias como forma de mejorar la calidad entregada en ellas, las herramientas que permiten llevar una mejor gestión de las causas tramitadas ante el sistema, entre otras.

Sin embargo, cabe llamar la atención que la renovación tecnológica puede ser un arma de doble filo al implicar una barrera de entrada demasiado gravosa especialmente para grupos vulnerables o de escasos recursos. En este sentido, “el SIDH (Sistema Interamericano de Derechos Humanos) ha establecido que los costos del proceso, sea éste judicial o administrativo, y la localización de los tribunales, son factores que también pueden redundar en la imposibilidad de acceder a la justicia y en la consecuente violación del derecho a las garantías judiciales”. En este sentido, las tecnologías deben ser implementadas con el afán contrario, deben ser establecidas de tal manera que sirvan para ampliar el espectro de los usuarios tutelados por el sistema judicial, especialmente al hablar de grupos vulnerables.

Por último, cabe reiterar que es posible observar en la región un incremento sustancial en la implementación de TICs en el sector justicia, lo cual implica, sin duda alguna, grandes inversiones en cuanto a presupuestos. Es por ello, que este trabajo en general tiene por objeto alentar a los países a que dicha renovación tecnológica no tan sólo obedezca a criterios de eficiencia sino que también esté de la mano con el esfuerzo que ha implicado el proceso de reforma judicial en Latinoamérica y que fundamentalmente tiene por objeto alcanzar estándares democráticos en cuanto al juicio y a crear sistemas judiciales más transparentes y cercanos al ciudadano, visión que creemos se encuentra en sintonía con los principios del e-gov aplicados al sector justicia.

Sin embargo, de las experiencias recogidas a continuación, observaremos que, salvo excepciones, normalmente el uso de tecnología basada en la Web dentro de nuestros poderes judiciales ha sido enfocado en mejorar aspectos de gestión más que en mejorar la relación de las instituciones del sistema judicial con los ciudadanos, concepto que creemos fundamental en una sociedad democrática de derecho.

3. Información de Contexto, La Reforma en Latinoamérica

No es objetivo de este trabajo describir en profundidad el proceso de reforma en Latinoamérica sino tan sólo dar una visión sumamente general de las necesidades que han llevado

a su implementación y los principales principios en que se funda¹⁹, todo con el objeto de que el lector pueda tener una visión general de lo que está ocurriendo en nuestro continente, y para que nos pueda servir para luego identificar la colaboración que pudiesen tener las nuevas tecnologías en este modelo, como a la vez, poner énfasis en lo que se coloca en riesgo si se centran los esfuerzos en tan sólo modernizar tecnológicamente sobre la base de un modelo no reformado.

De esta manera, desde mediados de los años ochenta la mayoría de los países de América Latina ha emprendido reformas muy significativas orientadas a transformar sus sistemas de administración de justicia. Parte importante de estos esfuerzos se ha centrado en la realización de una reforma muy profunda del proceso penal inquisitivo y su reemplazo por un sistema acusatorio oral, en el abandono de la idea del proceso como construcción de un expediente que contenga todas las actuaciones del proceso, y sobre el que fallará el juez, a un modelo en el que la centralidad gira en torno a lo que sucede en una audiencia oral, en la información producida en ella y sobre la que el juez fallará²⁰.

En otras palabras, la reforma procesal penal fue, en alguna medida, el punto de partida en la mayoría de los países para la reforma al sistema judicial en su conjunto. Es decir, si bien originalmente la discusión se centró en el tema penal, en la actualidad varios países se encuentran en procesos de discusión y/o implementación de reformas tanto a las otras ramas del derecho: civil, laboral, administrativo, etc., como a las propias estructuras organizacionales involucradas con el sistema judicial (sistemas de elección de funcionarios, carrera funcionaria, sistemas disciplinarios, etc.)²¹.

Como ya lo hemos señalado, uno de los cambios trascendentales que se promovieron a través de la reforma a los procedimientos judiciales, fue el paso del expediente como metodología de trabajo a la audiencia como formato central para la toma de decisiones.

Este proceso de reforma se caracteriza por la diversidad de experiencias, formas de implementación, resultados, en fin, por una multiplicidad de modelos que se han llevado a cabo en los distintos países del continente, pero que sin embargo comparten algunos aspectos, especialmente en lo sustantivo, esto es, en la transformación y/o cambio radical del proceso penal inquisitivo por uno basado en los principios del sistema acusatorio y adversarial. De esta manera comparten características como "...la introducción de juicios orales y públicos; la introducción y/o fortalecimiento del ministerio fiscal; y la decisión de poner al fiscal en lugar del juez a cargo de la investigación preliminar. Otros cambios incluyen dar más derechos a los imputados frente a la

¹⁹ Para mayor información sobre el proceso de reforma en Latinoamérica ver: Alberto M. Binder y Jorge Obando, "De las Repúblicas Aéreas al Estado de Derecho", editorial AD-HOC, Buenos Aires; y Máximo Langer, "Revolución en el Proceso Penal Latinoamericano: Difusión de Ideas Legales desde la Periferia", CEJA.

²⁰ Mayor información en: CEJA, "Reformas Procesales Penales en América Latina: Discusiones Locales", pág. 9. Disponible en: http://ceja.cl/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/3320-reformas-procesales-penales-en-america-latina-discusiones-locales

²¹ Así por ejemplo, en Chile luego de la reforma en materia penal, también se reformó el proceso en materia de familia, laboral, y respecto al proceso civil, actualmente hay un proyecto legislativo en discusión.

policía y durante la investigación preliminar; introducir el principio de discreción fiscal; permitir mecanismos de negociación y resolución alternativa de conflictos; y expandir el rol y la protección de la víctima en el proceso penal”²².

En este sentido, “...más de 10 países de la región han implementado sistemas acusatorios, los primeros en realizar la reforma a sus sistemas de enjuiciamiento criminal fueron Argentina en 1992, Guatemala en 1994, Costa Rica en 1998 y Paraguay y Venezuela en 1999. Luego siguieron Chile en el 2000, Bolivia y Ecuador en el 2001. Posteriormente Honduras y Nicaragua en el 2002 y por último Colombia en el 2005”²³.

Este punto es importante, porque es en el proceso penal donde fue puesto el principal énfasis de la reforma, sin duda alguna, buscando adecuar un sistema de justicia criminal en el que casi no existía intervención del imputado en el proceso, había delegaciones de funciones jurisdiccionales en funcionarios distintos a un juez, en el que este a la vez acumulaba los roles de juez y parte, y en el que había un uso generalizado de la prisión preventiva por considerarla una forma de sanción anticipada, por un sistema que se ajustara a los estándares de un Estado democrático de derecho en el que se pone el énfasis en los derechos fundamentales de los sujetos, tal como el debido proceso en sus diversas manifestaciones, la libertad personal y seguridad individual, entre otros.

Pero algunos de estos problemas y otros diversos, como la delegación de funciones, la acumulación de roles, la falta de transparencia y publicidad, el retardo de los procesos, etc., no solo se dan en el contexto del proceso penal, sino que lo sobrepasan hacia otras materias diversas, es por ello que en varios países el proceso de reforma ha ido más allá, expandiéndose a otros campos del derecho²⁴.

Es por ello que uno de los temas en que el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) ha encontrado en su trabajo de investigación (principalmente en el Proyecto de Seguimiento a las Reformas Procesales Penales²⁵) es que si bien se ha dado un proceso de discusión y cambio normativo intenso y profundo, los procesos de implementación de las normas y los cambios culturales o de las prácticas de los actores, han sido más bien débiles y escasos de planificación. Ello ha llevado a que en muchos países nos encontremos con normas de avanzada, pero con prácticas propias del sistema que se intentó superar (básicamente: reconstrucción del expediente como metodología de trabajo)

Esto deriva, en los años recientes, en una rediscusión de los procesos de reforma, con una mirada más puesta en las prácticas que en la norma (asumiendo que la mayoría de nuestros países

²² Máximo Langer, “Revolución en el Proceso Penal Latinoamericano: Difusión de Ideas Legales desde la Periferia”, CEJA, pág.3.

²³ Juan Enrique Vargas Viancos, “Iniciativas Legales para dar cumplimiento a los mandatos de las Cumbres de las Américas en materia de Justicia”, pág. 3. Disponible en: http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/1735-informe-cumplimiento-mandatos-cumbres-de-las-americas

²⁴ Por ejemplo en Chile, luego de la reforma en materia penal, también se reformó el proceso en materia de familia, laboral, y respecto al proceso civil, actualmente hay un proyecto legislativo en discusión.

²⁵ Mayor información en www.cejamericas.org

hicieron los cambios normativos adecuados para adaptar sus sistemas internos al estado de derecho y la normativa internacional de Derechos Humanos) y a partir de ello se abren nuevos ámbitos de reflexión y trabajo orientados principalmente a temas de organización y gestión institucional. Detectado este problema, se han desarrollado muchas acciones tendientes a mejorar la implementación de las reformas: desde readecuaciones organizativas hasta incorporación de nuevas formas de trabajo a través del uso de medios tecnológicos.

En ese marco, el uso de tecnologías para mejorar la calidad del sistema (en términos de organización y prácticas orientadas a respetar los principios de los que partió la reforma) pasa a ser un tema central. Es decir, sobre este modelo reformado es que consideramos relevantes que sean implementadas tecnologías de información y comunicación como herramientas clave para el éxito de la reforma, lograr altos índices de eficiencia y eficacia, facilitar el acceso al sistema, en fin, para darles los diversos usos que ya hemos señalado.

4. Definición de ámbitos de aplicación

Como lo habíamos anunciado, diversas pueden ser las necesidades que impulsan a un Poder Judicial a modernizarse en cuanto al uso de herramientas tecnológicas: mejorar el acceso a la justicia; forjar un acercamiento con la comunidad a través del acceso a información legal, tanto respecto del funcionamiento de la institución como a otros materiales que pueden ser de interés, por ejemplo, para la preparación de casos; facilitar y hacer más efectiva la tramitación de causas; y, en general, mejorar la productividad de los tribunales, optimizar la calidad de la información que es producida en audiencia y facilitar la toma de decisiones. Además de estos ámbitos, pueden identificarse otros usos de las tecnologías de la información y comunicación en el sector justicia, sin embargo, el estudio se centra en las anunciadas a continuación, especialmente por el impacto que estas tienen a nivel sistema de justicia.

- *Nuevas tecnologías y acceso a información de utilidad:*

Este ámbito dice relación con la implementación de TICs en el sector justicia con el objeto de proveer a los usuarios y ciudadanos en general acceso a información que puede serles de una utilidad a la hora de tomar decisiones, que muchas veces, pueden escapar a lo puramente judicial. Este ámbito incluye el acceso a jurisprudencia, legislación, artículos en materias judiciales relevantes, información acerca del quehacer judicial, etc. Por ejemplo, si un ciudadano pertenece a una agrupación medioambiental, las sentencias judiciales en la materia para él serán de un alto interés, aun cuando dicho interés no consista específicamente en litigar sino en tomar decisiones particulares vinculadas al ejercicio de su actividad, en este sentido, para tener acceso fácil y universal a dicho tipo de información puede ser de gran ayuda la utilización de TICs, ya sea mediante un buscador en el sitio web del tribunal respectivo, o una publicación on line, etc.

- *Nuevas tecnologías como herramienta de mejoramiento de la gestión y tramitación de causas:*

El uso de nuevas tecnologías en el sistema judicial puede ayudar a hacer más eficiente y efectiva la gestión en tribunales, tanto en lo que dice relación con los costos del proceso, los tiempos de demora, el manejo de causas, como en otras labores administrativas propias de un tribunal, en fin, “...se puede señalar en términos generales que las TIC pueden posibilitar grandes ahorros de costos y de tiempos, mediante la automatización de lo repetitivo, el acceso más rápido y seguro a datos, la comunicación más fluida y segura, entre otros aspectos”²⁶. De esta manera, “Gracias a las TIC las tareas repetitivas pueden automatizarse y descargar de esas labores a los empleados para dedicarlos a tareas en las que aporten más valor ayudando así a repartir las cargas de trabajo de una manera más racional”²⁷.

En este ámbito se incluyen sistemas informáticos de manejo y seguimiento de causas, de tramitación electrónica, e incluso de litigación y resolución de casos sin intervención humana. Cabe hacer presente, que la intensidad en la aplicación de estos sistemas electrónicos dice relación con el contexto de sistema legal, con la entidad del caso particular, con los bienes jurídicos en juego, etc. De esta manera, si para casos de tramitación masiva, casos menores que no requieran una intermediación importante y en que los derechos de las partes no estén en juego, y en general, en casos que pueden ser despachados rápidamente, la utilización de sistemas informáticos pueden incluso llegar a la automatización del proceso. Por el contrario, en casos de mayor importancia en que la intermediación y la tecnología no pueden reemplazar la labor jurisdiccional, la audiencia, el juicio, la utilidad de las tecnologías será más bien auxiliar, se basará en la facilitación en la tramitación de las causas, y como veremos, tendrá otras aplicaciones.

Además de lo anterior, se incluyen aplicaciones que permiten hacer más expedita la comunicación entre partes y favorecer la coordinación entre diversas instituciones²⁸.

Es importante considerar que de centrar la aplicación de estas tecnologías en sistemas basados en el expediente, se corre el riesgo de avanzar en materia de modernización tecnológica pero no en el respeto del debido proceso, concretamente en lo que refiere a implementación de la oralidad, la intermediación y la publicidad de las audiencias. Este punto es central.

Ahora bien, incluso en sistemas completamente adversariales existen ciertas actuaciones (pedidos de mero trámite, citaciones, resoluciones no controvertidas) que deben tramitarse a través de la presentación de escritos, sin que ello obste al cumplimiento de los principios en mención. Situación similar se dará en casos menores, de tramitación masiva, que requieren una respuesta rápida como mejor forma de efectivizar los derechos de las partes. De esta forma, “...los procesos que puedan ser tramitados íntegramente por Internet deben reunir las características de que no sea un problema que el juez no vea a las partes, que se entere de sus peticiones y argumentos en

²⁶ CEJA y Microsoft, “Perspectivas de Uso e Impactos de las TIC en la Administración de Justicia en América Latina”, pág. 25. Disponible en: http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/1776-perspectivas-de-uso-e-impacto-de-las-tic-en-la-administracion-de-justicia-en-america-latina

²⁷ Varios autores, “Las TIC en la Justicia del Futuro, Colección Fundación Telefónica, Editorial Ariel, Madrid, España, 2009, pág. 25.

²⁸ *Ibíd.* pág. 26.

forma secuencial y escrita, y que tome sus resoluciones en forma individual y sin debate público, y que las partes se enteren de su decisión mediante su lectura desde una aplicación informática[...]Con estas condicionantes, la litigación a través de Internet tiene su espacio de desarrollo natural en la justicia de pequeñas causas o cobranza de deudas sin oposición, caracterizadas por un alto volumen de casos y con tramitación simplificada, siendo uno de los desafíos centrales en el diseño de este tipo de aplicaciones es (sic) mejorar el acceso de la ciudadanía al sistema de justicia”²⁹

- *Nuevas tecnologías como herramienta de mejoramiento en la calidad de la información producida en audiencia y/o para facilitar el fallo de la causa:*

Un sistema de juicio oral se basa en la información entregada en audiencia. En este sentido, se ha señalado que “Si se pudiera caracterizar en términos muy amplios lo que hacen los tribunales de justicia...y otras instituciones de apoyo más o menos directo, su labor central es el acopio de información, con ciertos requisitos para poder tomar decisiones de distinta naturaleza”³⁰. Por ello, mientras mejor sea la calidad de la información producida, entonces mejor será la calidad de la resolución de un caso. Para ello, las herramientas tecnológicas pueden ayudar a que la información llegue de la forma más clara posible a quien debe resolver, el juez, para que este pueda comprender a cabalidad los hechos del caso, y por otro lado, las herramientas tecnológicas pueden ayudar a que la información que de otro modo no podría ser entregada sí lo sea, por ejemplo, en el caso de un testigo que por fuerza mayor no pueda estar presente en la audiencia.

Además de lo anterior, en este ámbito de aplicación cabe la utilización de tecnologías que pueden ayudar al juez, además de obtener información de la mayor calidad posible, a preparar, redactar, y en general, a ejercer la labor jurisdiccional por excelencia, esto es resolver, de la mejor manera posible. En este sentido, además de los usos en audiencias de TICS, cabrán sistemas de apoyo para la redacción de sentencias, y en general para la toma de decisiones.

- *Acceso a la justicia y nuevas tecnologías:*

En este ámbito de aplicación se utiliza la expresión acceso a la justicia en un sentido restringido. Simplemente, queremos referirnos a distintos tipos de servicios que son entregados tradicionalmente por el sector justicia al público en general, y que si normalmente eran de difícil acceso para los ciudadanos, ahora, mediante el uso de nuevas tecnologías acceder a ellos es más simple.

²⁹ CEJA y Microsoft, *Perspectivas de Uso e Impactos de las TIC en la Administración de Justicia en América Latina*, pág. 46. Disponible en:

http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/1776-perspectivas-de-uso-e-impacto-de-las-tic-en-la-administracion-de-justicia-en-america-latina

³⁰ CEJA y Microsoft, *Perspectivas de Uso e Impactos de las TIC en la Administración de Justicia en América Latina*, pág. 24. Se ha eliminado el destacado. Disponible en:

http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/1776-perspectivas-de-uso-e-impacto-de-las-tic-en-la-administracion-de-justicia-en-america-latina

Ahora, la implementación de estas buenas prácticas debe realizarse cuidando siempre de que no impliquen una limitación al acceso a la justicia de grupos vulnerables producto del costo que a la larga podría ser traspasado a los usuarios del sistema (por ejemplo, personas de escasos recursos), sino que todo lo contrario, deben ser implementadas bajo el prisma de lograr un acceso a la justicia de forma más simple y eficiente y para un mayor número de individuos. Esto es sumamente importante, porque como ha sido destacado por el PNUD, “...Existen fuertes conexiones entre el establecimiento de un gobierno democrático, la reducción de la pobreza y el aseguramiento del acceso a la justicia. El gobierno democrático se ve amenazado donde el acceso a la justicia de todos los ciudadanos (sin importar género, raza, religión, clase o credo) es ausente...La falta de acceso a la justicia limita la efectividad de los programas para la reducción de la pobreza y de gobierno democrático, limitando la transparencia y la rendición de cuentas”³¹

En este sentido, la implementación de nuevas tecnologías debe hacerse con el objeto de ampliar el espectro de usuarios, llegar a la mayor cantidad de ciudadanos posible, y por el contrario, cuidando de que su imposición no se transforme en una barrera insalvable de entrada para aquellos que tienen menos recursos.

Más allá de lo anterior, el uso de tecnologías de la información y comunicaciones puede ayudar a que los servicios judiciales, dado que no exigen trámites presenciales y por papel, son más rápidos y de menores costos, y dada la masificación del uso de la Internet, pueden llegar a un mayor número de individuos, mejorando por consiguiente el acceso a la justicia de la sociedad en general.

5. El uso de las nuevas tecnologías, exposición buenas prácticas³²

A continuación, se intentará clasificar las buenas prácticas identificadas de acuerdo a la función que cumple el uso de tecnología en el sistema judicial y que fueron señaladas con anterioridad, en el contexto de países que presentan una implementación de aquellas y que pueden permitirnos ilustrar el objetivo de este trabajo, Estados que fueron seleccionados tratando de ser lo más representativos de diversos lugares del orbe, y a la vez, de acuerdo a la existencia de información disponible públicamente, todo lo cual como dijimos es indispensable a la hora hacer un análisis del uso de tecnologías en el sistema judicial.

³¹ UNDP, Access to Justice, Practice Note, 2004. El original dice: “There are strong links between establishing democratic governance, reducing poverty and securing access to justice. Democratic governance is undermined where access to justice for all citizens (irrespective of gender, race, religion, age, class or creed) is absent... Lack of access to justice limits the effectiveness of poverty reduction and democratic governance programmes by limiting participation, transparency and accountability”

³² Especial agradecimiento a Ryan Lax, pasante del CEJA durante los meses de mayo a junio de 2010, por su colaboración en la búsqueda de buenas prácticas.

5.1. Brasil³³

Es una república Federada dividida en 26 estados y un distrito Federal. Su superficie es de 8.514.215 km², siendo el país con mayor extensión territorial de América del Sur y quinto del mundo. La población estimada para el año 2009 es de 191,5 millones de habitantes. El Producto Interno Bruto Total, a Precios Corrientes de Mercado en millones de dólares, para el año 2008 llegaría a US\$ 1.575.835 millones, cifra que supera en 21,1% lo alcanzado el año 2007 en que obtuvieron US\$1.300.312 millones. En lo que respecta al Producto Interno Bruto por Habitantes, a Precios Corrientes de mercado, el año 2007 alcanzó US\$ 6.749,8 y el 2008 llegó a US\$ 8.075,5 con una variación de 19.6%³⁴.

5.1.1. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas

Las TICs han redefinido el acceso a la información y los procesos de adjudicación en Brasil. La información judicial ahora puede ser obtenida en una base global y las TICs han hecho el proceso de toma de decisiones más eficientes. Casos y decisiones cada vez más son llevados a cabo en línea. Las tecnologías son utilizadas en varios sectores judiciales: de la jurisdicción federal, estadual y laboral. Para dar un una aproximación, en el año 2009 habían 1.550 jueces en la justicia federal, 3.197 en la justicia laboral, y 11.361 en la justicia estadual³⁵. De estas cifras, es claro que la justicia estadual comprende la parte más sustancial del Poder Judicial de Brasil.

Cada tribunal tiene su sitio web para proveer servicios al público. La mayoría de estos sitios tienen las siguientes características mínimas. El servicio de "Acompañamiento procesal" corresponde a un sistema online de seguimiento de demandas que permite a cualquier usuario obtener la información actualizada de cualquier caso, requiriendo el uso de alguna de estas tres formas de obtener acceso: el número de registro del abogado asociado al colegio de abogados, el nombre de uno de los litigantes, o buscando el número de la demanda en si misma. El sistema "Push" permite a los usuarios especificar que casos quieren seguir y registrarse para recibir actualizaciones automáticas vía email.

Los usuarios pueden ingresar en un sistema de manejo de causas donde asuntos administrativos relativos a la presentación y participación en una demanda pueden ser realizados en línea.

Brasil ha realizado un esfuerzo concentrado en construir una base de datos pública que pueda facilitar las referencias cruzadas de información pública obtenida de varias agencias gubernamentales. Aunque un sistema que global no se encuentra actualmente en operación,

³³ Roberto Fragale Filho, "The use of ICT in Brazilian Courts", Electronic Journal of e-Government, Volumen 7, Tema 4 (2009), páginas 350-354.

³⁴ CEJA, Reporte sobre la Justicia en las Américas 2008-2009, disponible en: www.cejamericas.org

³⁵ Consejo Nacional de Justicia (CNJ), *Justicia en Números 2009*, Indicadores del Poder Judicial, Panorama del Judiciario Brasileño, Resumen Ejecutivo, Brasilia, septiembre de 2010.

Brasil ha integrado las bases de datos del Banco Central de Brasil, del Departamento Nacional de Tránsito, y de la Secretaría de Renta Federal con el Poder Judicial, permitiendo la implementación en línea de todo tipo de actuaciones de secuestros.

Esto ha resultado en un aumento exponencial en la eficiencia del procesamiento de casos, directamente facilitando el acceso a la justicia. Por ejemplo, en 2002, las cortes superiores de Brasil establecieron una alianza con el Banco Central y otras entidades de sistema financiero nacional mediante el cual las órdenes judiciales de secuestro en cuentas bancarias, las solicitudes de información financiera y el procesamiento de bancarrotas pudiesen ser hechas de forma electrónica. En el primer año, el volumen de órdenes procesadas se duplicaron, y si en 1999, antes de la implementación del sistema electrónico, sólo 54.515 fueron procesados, en 2008 el número total fue de casi 3,5 millones.

De manera similar, el Departamento Nacional de Tránsito estuvo sobrepasado por solicitudes de información y de incautamiento de automóviles. En 2006, este proceso fue inaugurado en línea, usando una plataforma web para conectar el Poder Judicial y este departamento con las bases de datos de los departamentos de cada Estado, facilitando así la implementación de órdenes en esta área.

Finalmente, en 2006, la Secretaria de Rentas Federal inauguró su sistema en línea, eliminado el trabajo en papel por completo, permitiendo a los jueces formular en línea solicitudes de información financiera acerca de cualquier contribuyente brasilero. La solicitud requiere una firma digital para identificar al juez y permitir que la solicitud pueda ser seguida por este. La información entonces es procesada y enviada por correo electrónico al juez.

En resumen, Brasil ha sido particularmente exitoso en el uso de TICs para conectar al Poder Judicial con otras agencias gubernamentales, lo que ha permitido facilitar la transferencia de información y ha hecho a los procesos judiciales significativamente más eficientes.

5.1.2. Nuevas tecnologías y acceso a información de utilidad

Los sitios de los poderes judiciales locales también proveen acceso a bases de datos jurisprudenciales. Adicionalmente, boletines de jurisprudencia son periódicamente publicados con las opiniones de la corte en distintas materias.

Además de ello, aunque no es común, algunas cortes envían información actualizada acerca de causas a teléfonos móviles. Una Corte federal permite argumentación oral a través de videoconferencia, y algunas cortes ofrecen un servicio de comunicación a través de *podcast* en el cual informan al público acerca de las tendencias jurisprudenciales e innovaciones legislativas. Finalmente, una Corte en materias laborales transmite sus audiencias a través de internet.

5.2. Costa Rica

Costa Rica es una república democrática y unitaria que consta de siete provincias y 81 cantones. Su superficie total es de 51.100 Km². De acuerdo a proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en 2008 Costa Rica tenía una población de 4.195.914 habitantes. Según estimaciones y proyecciones de la CEPAL, en 2010, el 66,0% de la población residirá en zonas urbanas. Se estima que el 2% de la población costarricense es de ascendencia indígena. El Producto Interno Bruto per cápita en el 2007 fue de US\$5.800 (calculados en dólares del 2007)³⁶.

5.2.1. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas, el proyecto "Cero Papel"

En el año 2000 el Poder Judicial de Costa Rica inicia este proyecto de automatización de los despachos judiciales, incluyendo sistemas de apoyo para la tramitación y gestión de los mismos, Sistemas para la Recepción de Documentos y Sistemas Automatizados de Notificaciones.

A la fecha la automatización se ha ido expandiendo a nivel nacional, y se cuenta con 254 despachos a lo largo del país bajo la implementación del proyecto, de esta manera, aproximadamente el 70% del flujo de casos del país se tramita utilizando nuevas tecnologías. Dichas herramientas cubren todas las materias e instancias incluyendo las Salas de Corte Suprema de Justicia.

En el año 2008, el reto fue más allá con la implementación de Tribunales electrónicos o "cero papel" para lo que se estableció un proyecto con los siguientes objetivos:

- Disminuir el uso de papel y de suministros de oficina utilizados en la producción de sentencias, resoluciones y escritos.
- Disminuir el tiempo de respuesta al usuario en la tramitación de sus procesos.
- Incorporar la Tecnología en la gestión de los despachos judiciales, de forma tal que se facilite la tramitación y gestión de causas de forma completamente electrónica.
- Incorporar la oralidad en los procesos y en el expediente electrónico.
- Conformar la causa de forma completamente electrónica, permitiendo el acceso a las mismas mediante Internet.
- Brindar facilidades a los usuarios que permitan el litigio electrónico, iniciando con la presentación de demandas y presentación de otros escritos a través de Internet.
- Acceso a la justicia 24 horas al día 7 días a la semana.

Es así como el 10 de diciembre del 2008, se inicia el primer piloto de tribunales electrónicos en los Juzgados de Cobro, bajo una figura mixta, donde las causas presentadas de forma electrónica se tramitaban de esta forma y las causas en papel seguían el rumbo normal.

³⁶ CEJA, Reporte sobre el estado de la Justicia en las Américas, 2008-2009, disponible en: <http://www.cejamericas.org/reporte/2008-2009/>

En mayo del 2009 se inicia el segundo piloto pero esta vez completamente electrónico en el Juzgado de Pensiones de Alajuela. Luego de seis meses de ejecución, se han tramitado de forma completamente electrónica (cero papel) más de 800 causas.

Actualmente en el seguimiento de los Juzgados de Cobros se están implementando los procesos completamente electrónicos, de esta forma las causas que ingresan por la página web pasan directamente a la tramitación y las causas que presentan en papel se digitalizan y pasan al trámite electrónico.

Desde el punto de vista de Tecnología de la información se aprovecharon al 100% los esfuerzos ya realizados en automatización de despachos judiciales y se desarrollan herramientas complementarias, integradas a las ya existentes que apoyen la tramitación y gestión electrónica por parte de los usuarios externos (por medio del sistema de GESTION EN LINEA) y los usuarios internos (por medio del Escritorio Virtual).

Ahora, el Poder Judicial cuenta con una SUITE de soluciones integradas que permite la implantación de los Tribunales electrónicos "cero papel", la cual incluye:

- Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales (apoya la tramitación en el despacho judicial).
- Sistema Automatizado de Notificaciones. (Incluye las notificaciones electrónicas).
- Sistema de Recepción y Distribución de Documentos (físicos y electrónicos).
- Escritorio Virtual (incluye la firma electrónica de las resoluciones, sentencias y oficios), así como la gestión del escritorio).
- Agenda única. (gestión de los recursos compartidos en un acto procesal, defensores, fiscales, salas, Jueces).
- Sistema de Mensajería Judicial (Permite el envío de mensajes SMS y correo electrónicos a los usuarios).
- Sistema de Gestión en Línea (Permite la consulta en línea de las causas, presentación de demandas y escritos por internet).
- Sistema para la generación de la estadística Judicial (data warehouse).
- Procesador de palabras PJ-Editor³⁷.

Un buen ejemplo de implementación de nuevas tecnologías como forma de mejorar la gestión del despacho judicial en la tramitación de causas se da en el contexto de la reforma procesal. Específicamente, se refiere al procedimiento monitorio civil de cobro, tomando como base la Ley de Cobro Judicial del 17 de Octubre de 2007, donde se buscó unificar los distintos tipos de procesos de cobro en la materia existente en Costa Rica. El sistema está diseñado para que sólo se presente por escrito la demanda y la contestación de la misma. Todo lo demás que se alega, se discute y resuelve en una audiencia frente a un juez.

³⁷ Información disponible en:

http://www.feriacumbrejudicial.com/aplicacion/AF.php?sesion=5e28e4b7dc631f4503a1316a7a3d0abc&clave_f=cumbre&accion=fichatec&ale=8&s_act=13

Implementación en el Juzgado de San José³⁸

Desde el 16 de noviembre de 2009, se encuentra en marcha en San José a el proyecto cero papel, a efecto de que todos los asuntos de nuevo ingreso se tramiten bajo la modalidad de expediente digital, para cuya realización se cuenta con un servicio de recepción de documentos digitales para que el usuario que no cuenta con tecnología de escaneo pueda hacerlo. Asimismo, existe servicio vespertino.

Los cobros judiciales representaban hasta el 80% de asuntos pendientes en los juzgados civiles y hasta el 90% en los juzgados civiles de Hacienda (donde interviene el Estado como deudor o como acreedor).

Con el planteamiento del proyecto de reforma, se tuvo claro desde un inicio que tal volumen de casos tramitados por décadas de manera escrita y burocratizada, había generado toda una forma de pensamiento en los funcionarios que tornaba necesaria una sensibilización para el cambio así como una capacitación completa tanto para auxiliares judiciales como para jueces. Todos ellos recibieron un curso sobre la Ley de Cobro, el cual fue impartido por la Escuela Judicial en el año dos mil ocho. Luego los funcionarios de la Sección de Tecnología de la Información brindaron capacitación sobre la utilización del Sistema Informático de Gestión, el Sistema de Gestión en Línea, el Escritorio Virtual, el Sistema de Anotación de Mandamientos Electrónicos.

En la práctica se cumple con el sistema tal como fue diseñado, es decir, para que sólo se presente por escrito la demanda y la contestación de la misma. Todo lo demás que se alegue, se discute y resuelve en una audiencia frente a un juez.

Actualmente el sistema informático recibe las demandas y contestaciones directamente vía Internet mediante formularios predeterminados. No se guardan o custodian los títulos originales en el Despacho sino que se escanean y se devuelven a la parte, con un sello indicando que fueron presentados para evitar duplicación de cobros. Otro logro de esta materia ha sido la comunicación del juzgado con el Registro Público y los Bancos, que ha permitido que se embarguen bienes o cuentas bancarias mediante un correo electrónico. Por lo tanto, un elemento esencial para que la ley funcione como se esperaba ha sido el uso de la tecnología.

En San José el flujo de casos actual es de aproximadamente 65 mil casos, de los cuales 45 mil corresponden a asuntos físicos y 20 mil ya se tramitan bajo la modalidad de expediente electrónico. Por mes ingresan entre 4 mil y 5 mil casos y hasta la fecha se ha dado trámite a 59 mil asuntos, que representa poco más del 90% del circulante

En dicho juzgado, el inicio del expediente electrónico ha brindado gran seguridad al despacho y al usuario porque no se extravía, genera un importante ahorro de papel y el usuario no tiene que

³⁸ Jenny Quirós Camacho, Reporte sobre la implementación de la oralidad en materias distintas a la penal en Costa Rica, trabajo presentado al Programa Interamericano de Formación de Capacitadores para la Reforma Procesal Penal, CEJA.

trasladarse hasta el tribunal pues a través de una clave y usuario puede consultar por Internet el estado de su causa e incluso remitir una nueva demanda o enviar un escrito.

La entrega de resoluciones puede llevarse a cabo a través de un disco compacto o dispositivo de almacenamiento.

En términos generales, la aplicación de esta tecnología redujo en el Juzgado de Cobro de San José a un mes y medio, un trámite que duraba aproximadamente 6 meses con el expediente físico.

Por último, un logro que evidencia una buena gestión del cambio en el Juzgado de Cobro de San José, es que cada mes se organiza una capacitación para los usuarios externos con el fin de que se familiaricen con el proceso. Para esta capacitación se utiliza un video explicado por los funcionarios de Tecnología de la Información Se les enseña cómo funciona el sistema de Gestión en Línea; los pasos que se deben de seguir para realizar las gestiones digitales como el envío de escritos o demandadas, el estudio de casos a través de la página de internet, se les aclara las dudas que tengan y se les brinda solución a los problemas que se les haya presentado con el uso de la herramienta.

5.3.Finlandia³⁹

Finlandia es un país con una superficie 338.145 km², con una población de 5.255.068 habitantes. Su PIB per cápita en 2009 fue de US\$ 35.200 . Es un país altamente industrializado, con una economía liberal de mercado con un producto per cápita similar al de Austria, Bélgica, Holanda y Suecia. Las exportaciones representan aproximadamente un tercio del producto interno bruto de los últimos años. Además, Finlandia es un fuerte competidor en manufacturas, principalmente de Madera, metales, ingeniería, telecomunicaciones, e industrias tecnológicas. Por último, sobresale su exportación de productos de alta tecnología, por ejemplo, de teléfonos móviles . Producto de una genuina compete entre diferentes proveedores, han hecho que en Finlandia las telecomunicaciones sean relativamente baratas. A consecuencia de ello, por ejemplo, este país es uno de los que tiene mayor número de usuarios de Internet per cápita en el mundo.

Su sistema legal se basa en la tradición del *Civil Law*, y se encuentra muy influenciado por la legislación escandinava. Su sistema judicial básicamente puede ser dividido en tribunales generales para asuntos civiles y criminales y los tribunales administrativos (también hay algunos especiales). El procedimiento en los tribunales generales se basa en el código de procedimiento de 1734, el cual ha sufrido varias reformas, especialmente durante el siglo 20. En materia probatoria resulta importante destacar el principio de libre valoración de la prueba, adoptado en la década de 1940, lo cual ha facilitado la incorporación de tecnologías⁴⁰. Los asuntos criminales normalmente son llevados a cabo en audiencias orales en los tribunales de distrito, sin embargo, en casos más

³⁹ 3 Utrecht Law Review 129, June 2007, page 133-137

⁴⁰ Kari Kujanen, "E-services in the courts in Finland", Berna, 2004, pág. 2. Disponible en: http://www.informatiquejuridique.ch/Tagungsband_2004/kujanen.pdf. Visitado por última vez el 06 de agosto de 2010.

simples, y en casos en que la pena arriesgada no sea mayor a dos años, la decisión puede ser tomada en base a procedimientos de tipo escriturado, siendo necesario para estos casos, la aprobación y reconocimiento de responsabilidad del acusado, así como el consentimiento de la víctima, no siendo posible en casos de menores de 18 años. La pena aplicada en estos casos, puede ser una multa, o prisión de no más de 9 meses, ya sea condicional o no, así como la toma de otras medidas alternativas como el servicio comunitario⁴¹.

El uso de tecnología en el quehacer de los tribunales en Finlandia es de larga data. Ya desde comienzos de la década de 1980 algunas aplicaciones fueron implementadas. Por ejemplo, la base de datos legales *Finlex*, el Sistema de Decisiones de Tribunales (*Court Decision System*) y el Sistema Información de Bienes Raíces (*Real Estate Information System*) fueron implementados durante esa época. Y durante la segunda mitad de dicha década, algunos tribunales comenzaron a usar sistemas de manejos de casos⁴², de hecho, ya en 1993 se legisló para abrir paso a la tramitación electrónica y en el 2001, sus tribunales eran los más orientados en ese sentido, recibiendo de esa manera 40.000 presentaciones al año y realizando sus notificaciones mediante el servicio electrónico del correo de dicho país⁴³. Para que todos los servicios relacionados fueran compatibles, el Ministerio de Justicia fijó una serie de estándares tecnológicos para implementación futura de nuevas tecnologías, planteamiento estratégico que ha llevado a que la utilización de TICs en el sistema de justicia finlandés⁴⁴ sea destacablemente coordinado entre las diversas instituciones que lo conforman.

5.3.1. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas

El uso de TICs en el Poder Judicial de Finlandia es particularmente avanzado tanto respecto al procesamiento de casos como en el proceso de toma de decisiones. Es, además, como ha sido señalado por Marco Fabri, "...el perfecto ejemplo de cómo el intercambio electrónico de documentos judiciales es posible sin una infraestructura PKI (*public key infraestructure*) complicada"⁴⁵

En el primero de estos aspectos, el sistema de manejo de casos es particularmente destacable por sus capacidades de comunicación. Una bien cuidada base de datos automatizada contiene virtualmente toda la información importante respecto a cada acción o causa ingresada al tribunal,

⁴¹ Información disponible en: <http://www.oikeus.fi/37279.htm>

⁴² Kari Kujanen, "E-services in the courts in Finland", Berna, 2004, pág. 2. Disponible en: http://www.informatiquejuridique.ch/Tagungsband_2004/kujanen.pdf. Visitado por última vez el 06 de agosto de 2010.

⁴³ Marco Fabri y Francesco Contini (Editores), "Justice and Technology in Europe: How ICT is Changing the Judicial Business", Kluwer Law International, Holanda, 2001.

⁴⁴ Sitio web versión en inglés del sistema judicial de Finlandia: <http://www.oikeus.fi/8108.htm>

⁴⁵ Marco Fabri, "The Italian Style of E-Justice in a Comparative Perspective", en Agusti Cerrillo y Pere Fabra, Editors, "E-Justice, Using Information Communication Technologies in the Court System", Information Science Reference (an imprint of IGI Global), Hershey, 2008, pág. 4. La traducción es mía.

incluyendo las particularidades de las partes, la naturaleza y monto de la demanda, el documento ingresado y el resultado de las audiencias, entre otros. Toda esta información electrónica crea la oportunidad de lograr la eficiencia del tribunal. Finlandia ha desarrollado capacidades avanzadas de oficina automatizada para permitir al usuario completar automáticamente documentos estándar, y una vez que estos documentos son generados son enviados electrónicamente a la oficina de correo más cercana a la residencia del receptor, automáticamente impreso y enviado desde ahí.

Adicionalmente, el sistema de manejo de casos de Finlandia, llamado *Tuomas*, permite al personal de los tribunales procesar los casos que no son eliminados judicialmente de forma eficiente. Por ejemplo, las tareas de los tribunales incluyen el registro de títulos e hipotecas sobre bienes raíces. Antes se hacía cara a cara con un empleado del tribunal, pero ahora estas inscripciones son completamente automatizadas y la información es re enviada a las otras autoridades interesadas de forma automática.

El Sistema de Decisiones de Tribunales, tiene importantes aplicaciones en materia de interrelaciones entre instituciones, por ejemplo, las notificaciones procesadas en dicho sistema son enviadas electrónicamente al servicio penitenciario, al servicio de cobro de multas, al registro criminal, a la autoridad en materia de vehículos motorizados, a las autoridades en materia de aduanas, como también al servicio de estadísticas de Finlandia, y respecto a ciertas informaciones, a la policía. Importantes aplicaciones tecnológicas son también utilizadas para la relación de tribunales con los principales sistemas de registro de Finlandia⁴⁶.

5.3.2. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento en la Calidad de la Información producida en Audiencia, o para facilitar la toma de decisiones en juicio.

Finlandia se encuentra particularmente avanzada también en el uso de TICs para ayudar a los jueces a escribir sus decisiones. *Tuomas* les permite acceder a la información contenida en los documentos electrónicos que reciben los tribunales para tomar las decisiones. La base de datos *Tuomas* y los editores de documentos están integrados. Este sistema incluye modelos estándares de decisiones los cuales son pre programados en un sistema computarizado.

En general, Finlandia se ha centrado en automatizar las tareas más simples. Adjudicaciones más complejas aun tienen un trabajo humano muy intensivo, sin embargo, para deberes más simples del Poder Judicial, Finlandia ha hecho todo lo posible para reducir las horas dedicadas a su cumplimiento.

⁴⁶ Kari Kujanen, "E-services in the courts in Finland", Berna, 2004, pág. 3. Disponible en: http://www.informatiquejuridique.ch/Tagungsband_2004/kujanen.pdf. Visitado por última vez el 06 de agosto de 2010.

- Sistema de Videoconferencias⁴⁷

A través de este sistema, se intenta que personas en dos o más lugares diferentes puedan verse y escucharse en tiempo real, y puede ser utilizado en los casos de conferencias entre tribunales finlandeses, para el manejo de asuntos relativos a medidas coercitivas, en que no es necesario que el acusado o sospechoso de haber realizado un ilícito se encuentre presente en el tribunal y en juicios transfronterizos de acuerdo a los tratados internacionales vigentes en la materia.

Para la utilización del servicio, además de poder proponerlo el tribunal, también puede acerca la parte o su abogado, un testigo o la persona que será escuchada en un caso, solicitándolo directamente al tribunal. En estos casos, el presidente del tribunal decidirá sobre el uso de la videoconferencia. Si la persona que será escuchada en el caso se encuentra localizada en otra localidad o en el extranjero, la videoconferencia puede ser la mejor solución para todas las partes.

El servicio de videoconferencia puede ser usado tanto en conexión con la audiencia principal como con la audiencia preparatoria.

Desde el primero de enero de 2010, los tribunales administrativos, tribunales de apelación y la Corte Suprema, como también todos los recintos penitenciarios, tienen equipamiento técnico de alta definición para videoconferencias. Las salas de audiencia en los tribunales de distrito están equipados con dos cámaras móviles, micrófonos y una pantalla plasma, así como con todo el equipamiento comunicacional requerido. De esta manera, por ejemplo, testigos pueden declarar en tribunales y recintos penitenciarios en juicios que son seguidos en una localidad diferente, y el costo de la evidencia puede ser reducido.

5.3.3. Nuevas tecnologías y acceso a información de utilidad

La base de datos Finlex⁴⁸ permite acceder a información de utilidad jurídica de forma pública. En primer lugar, la sección legislación está organizada en 6 bases de datos separadas: la base de datos de traducciones de leyes y decretos (la mayoría en inglés); los textos legales consolidados (en finlandés y sueco) y los textos originales de las leyes y decretos, todos en bases de datos separadas. La base de datos referencial de legislación incluye una lista de los cambios introducidos a cualquier ley o decreto; y también se encuentran disponibles todas las leyes en lenguaje Sámi. Por último, las leyes más recientes son encontradas diariamente en la sección de Estatutos Electrónicos de Finlandia.

En segundo lugar, el modulo de jurisprudencia contiene más de 10 bases de datos con los precedentes de los siguientes tribunales: Corte Suprema (en finlandés y sueco), Corte Suprema Administrativa, Corte de Apelaciones, tribunales administrativos, Corte Mercantil (en finlandés y sueco), la Corte en materia laboral, y la Corte en materia de seguros. Además de ello, contiene

⁴⁷ Información extraída de: <http://www.oikeus.fi/38581.htm>

⁴⁸ <http://www.finlex.fi/en/>

base de datos con resúmenes de decisiones de la Corte Europea de Derechos Humanos y de la Corte de la Corte de Justicia de la Unión Europea.

En tercer lugar, la sección de legislación secundaria contiene cuatro bases de datos. La base de datos de los decretos, decisiones y regulaciones de los Ministerios y Agencias Centrales disponible en finlandés y sueco. Las decisiones del Ministro de Justicia y de la Mesa de Protección de Datos se encuentran sólo en finlandés. Hay una base de datos especial de los acuerdos colectivos concluidos por las asociaciones registradas de empleados y empleadores.

En cuarto lugar, tiene un módulo de Tratados Internacionales que contiene el texto de los tratados bilaterales y multilaterales firmados por Finlandia, e incluye información de referencia de dichos instrumentos, como fecha en entrada en vigencia, de ratificación, lista de las partes firmantes, sus reservas, etc. Los tratados más recientes pueden ser encontrados en la Serie de Tratados Electrónicos de Finlandia, con todos aquellos publicados en los Estatutos de Finlandia desde 1999.

Por último, hay una base de datos de los proyectos de ley disponibles desde 1992, con una lista de aquellos que se encuentran pendientes en el parlamento.

5.3.4. Acceso a la Justicia y Nuevas Tecnologías⁴⁹

La infraestructura técnica para usar la tecnología en el sistema judicial a su máxima capacidad en Finlandia, es el mayor acierto. Esto, porque para lograrlo es necesario contar una infraestructura básica para entregar toda la información que el sistema pueda requerir, siendo además esencial que otras agencias y autoridades públicas que se encuentran en interacción con las cortes puedan tener el mismo nivel de tecnología y, más importante aún, tener los mismos estándares y códigos en uso.

Los registros básicos en Finlandia son de muy alto nivel, y son los siguientes:

- Sistema de Registro de la Población⁵⁰
- Sistema de Registro de Construcciones
- Sistema de Información de Bienes Raíces
- Sistema de Registro de Comercio⁵¹

Según Kari Kujanen, “estos registros básicos se caracterizan por su exhaustividad, confiabilidad, versatilidad de uso y su estricta protección de datos personales. Exhaustividad significa que todas las unidades en una categoría dada son registradas y provistas con un código individual oficial (identificador). La confianza es garantizada por el hecho de que los registros básicos son

⁴⁹ Información extraída de: Kari Kujanen, “E-services in the courts in Finland”, Berna, 2004, Disponible en: http://www.informatiquejuridique.ch/Tagungsband_2004/kujanen.pdf. Visitado por última vez el 06 de agosto de 2010.

⁵⁰ Mayor información respecto a los registro de población, construcción y bienes raíces en: http://www.intermin.fi/vrk/home.nsf/pages/index_eng

⁵¹ Mayor información en: <http://www.ytj.fi/english/yrityshaku.aspx?path=1704;1736;2052&kielikoodi=3>

guardados por las autoridades. El principio de versatilidad de uso implica que la información es recolectada solo una vez, luego de lo cual debería estar disponible para otras autoridades y consumidores de información por medio del servicio de información. La protección de datos personales significa que el acceso y distribución de la información contenida en los registros básicos es estrictamente regulada para proteger la privacidad⁵² (la traducción es mía). Señala también que el centro de estos registros básicos es la utilización de un sistema de código estandarizado que se basa en el número de identidad de cada persona y en código de identificación de cada bien raíz. Esto, permite a los sistemas comunicarse entre sí e intercambiar información.

Para el sistema judicial, las ventajas son que los tribunales pueden conocer y actualizar la información de forma automática en los distintos registros. Por ejemplo, los tribunales de distrito (tribunales de primera instancia), pueden actualizar el sistema de información de bienes raíces al inscribir títulos o hipotecas sobre las propiedades. Una persona que solicita un registro de su título tan sólo tiene que solicitarlo al tribunal, la cual puede obtener toda la información requerida desde el registro de población y del sistema de información de bienes raíces, o por ejemplo, la información sobre divorcios, custodia, paternidad y adopción es actualizada en el registro directamente por el tribunal, así como la información acerca de la dirección de las personas para ser citadas al tribunal puede ser adquirida directamente del registro.

Sumamente interesante es el hecho de que la principal conexión entre estos sistemas autónomos es el número de identidad personal que cada ciudadano recibe al nacer y que se mantiene constante durante toda la vida. A su vez, la legislación en materia de protección a la privacidad restringe y controla el uso de dicho número, así como su registro y distribución de datos personales sensibles. Por su parte el sistema de información de bienes raíces usa un código estandarizado para cada inmueble, y sólo usando dicho código es posible la cooperación entre oficinas públicas, las autoridades locales y los tribunales, y la información sobre impuestos, censo, de los sistemas de cartográficos y de geografía, y sobre bancos y empresas públicas, puede ser llenada.

5.4.Holanda⁵³

Holanda es una nación moderna e industrializada de 41.541 km², y de 16.783.092 de habitantes. En 2009, su PIB per cápita fue de US\$ 38.600⁵⁴. Su economía es reconocida por sus relaciones industriales estables, inflaciones y desempleo moderado, un importante superávit en su cuenta corriente, y un importante rol como eje de transporte en Europa. La actividad industrial se

⁵² Kari Kujanen, "E-services in the courts in Finland", Berna, 2004, pág. 2. Disponible en: http://www.informatiquejuridique.ch/Tagungsband_2004/kujanen.pdf. Visitado por última vez el 06 de agosto de 2010.

⁵³ Información extraída de: Dory Reiling, "Doing Justice with Information Technology," Information & Communications Technology Law, Vol. 15, No. 2 (accessed via university of Toronto e-library)

⁵⁴ Información disponible en: <http://www.indexmundi.com/g/r.aspx?c=sn&v=67&l=es>

centra predominantemente en el procesamiento de comida, químicos, refinamiento de petróleo y maquinaria eléctrica. Este país, ha sido una de las naciones europeas líderes en atraer inversión extranjera y es uno de los mayores inversores en Estados Unidos⁵⁵.

Tiene un sistema legal perteneciente a la tradición del *Civil Law*.

5.4.1. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas

Los países bajos fueron pioneros en la adopción de TICs en su poder judicial y lo siguen siendo hasta el día de hoy. Son líderes tanto en el uso interno de tecnologías para brindar apoyo a la administración del tribunal y a jueces, como en su uso para el intercambio de información entre los tribunales, las partes y el público general. Ambas facetas son parte de un sistema integrado que brinda soporte a un Poder Judicial inalámbrico, donde desde el inicio hasta la decisión del caso, este es manejado a través de sistemas electrónicos.

Los tribunales tienen su propia red nacional brindada por el Ministerio de Justicia llamada *Justitienet*, la cual incluye un sistema electrónico de manejo de casos, de la cual son usuarios o beneficiarios tanto los tribunales como el Ministerio Público. Ambas instituciones, tienen su propio espacio protegido en esta red de carácter nacional. La intranet de tribunales es llamada *INTRO (Intranetvoor de rechterlijke organisatie)*, y la intranet del Ministerio Público es llamada *OMtranet (Openbaar Ministerie Intranet)*⁵⁶.

Además de ello, los cálculos monetarios correspondientes a derechos de alimentos y mantención de menores son llevados a cabo de forma automática a través de un sistema llamado *Iudex Non Aestimat*, y otro sistema automatizado llamado *JustWord* que calcula automáticamente el monto de compensaciones en disputas relativas a contratos de trabajo y que ha sido regulado en el Código Civil. En las cortes, un software de reconocimiento de voz es usado para producir textos.

Hay cuatro aspectos relevantes en los procesos de adjudicación llevados ante los tribunales civiles: la provisión de títulos, casos de certificación notarial, acuerdos, y decisión, todos los cuales han incrementado su procesamiento mediante TICs.

La provisión de títulos es lo más fácil de automatizar porque en general hay ausencia de disputa. En este caso, automatización significa la situación en la cual el proceso es manejado por una máquina, sin intervención humana. En 2002, sobre 215.000 casos civiles fueron llevados sin defensa, casos que son los que mejor calzan con la automatización. La corte es el punto central para el recibimiento de demandas monetarias, y el centro de producción de demandas permite a

⁵⁵ CIA, *The World Factbook*, disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html>

⁵⁶ Ronald van den Hoogen, Philip Langbroek Y Dory Reiling, "Judicial Electronic Data Interchange in the Netherlands", National Report The Netherlands, en "Judicial Electronic Data Interchange in European Civil Proceedings and Criminal Matters: Applications, Policies and Trends", 2002, pág. 1.

los reclamantes registrar su caso por sí mismos electrónicamente, descargar toda la información y formularios necesarios, y pagar las tasas judiciales a través de tarjeta de crédito.

Respecto a los casos notariales, en la mayoría de los casos no hay disputa o audiencias orales, sino que las partes presentan una propuesta de solución a la corte. Los casos más comunes de este tipo son las solicitudes mutuas de divorcio y disolución de contratos de trabajo, donde la corte determinará un monto compensatorio. El manejo de casos puede ser automatizado sólo luego de que estándares comunes de revisión judicial han sido desarrollados. Los demandantes se registran por sí mismos en la base de datos online de la corte y presentan su propia información y demandas, eliminando el consumo de tiempo en ingreso de datos. En términos de compensación en casos de disolución de contratos de trabajo, el Poder Judicial ha desarrollado formulas para determinar el monto debido fuera de aquellos casos con circunstancias especiales, y esta fórmula es disponible públicamente en internet, facilitando la presentación de una completa y correcta proposición para el juez.

5.4.2. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento en la Calidad de la Información producida en Audiencia

En los casos señalados con anterioridad, y que son escuchados y decididos por el juez, las TIC's son usadas principalmente para encontrar y manejar la información relevantes. Los tribunales usan un sistema de manejo de casos común, al cual todas las partes tienen acceso también. Estas, pueden subir grabaciones de audio o video y otros documentos para el tribunal. Además, los jueces tienen acceso a foros internos en línea donde ellos pueden colaborar y conocer acerca de discusiones de legislación y casos particulares.

5.4.3. Nuevas tecnologías y acceso a información de utilidad

Porta Iuris es un portal que promueve el intercambio y diseminación de conocimiento en las cortes, proveyendo el acceso a la legislación y jurisprudencia doméstica, legislación y jurisprudencia europea, la base de datos *Justex* para casos de justicia administrativa y la base de datos consistente en la administración de sanciones penales.

5.5. Inglaterra

Reino Unido es un miembro activo de la Unión Europea, aunque se mantiene fuera de la unión económica y monetaria. Es un país de 243.610 km² con 61.113.205 habitantes aproximadamente, a julio de 2010. En el 2009, tenía un PIB per cápita de USD\$34.800. Este país es una potencia comercial y centro financiero, siendo una de las 5 economías más importantes de Europa occidental. A lo largo de las dos últimas décadas, el gobierno ha reducido de manera importante su dominio sobre empresas públicas y ha contenido el crecimiento de programas de bienestar social. La agricultura es intensiva, altamente mecanizada y eficiente de acuerdo a los

estándares europeos, produciendo cerca del 60% de sus necesidades de alimentación con menos del 2% de su fuerza de trabajo. En cuanto a recursos naturales, posee carbón, gas natural y petróleo, aunque sus reservas de gas natural están disminuyendo por lo que desde 2005 se ha vuelto un importador de energía. El área de servicios, particularmente el bancario, seguros y servicios de negocios, corresponden a la mayor proporción del producto interno bruto, mientras que el sector industrial ha declinado en importancia⁵⁷.

Su sistema legal está basado en el *Common Law*⁵⁸.

5.5.1. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas

Dentro de las herramientas utilizadas para el intercambio de datos de manera electrónica, Inglaterra tiene un ejemplo destacable en el “Proyecto de Intercambio de Información de la Audiencia” o *XHIBIT* por sus iniciales en inglés (*Exchanging Hearing Information Project*), cuya implementación fue completada el 31 de marzo de 2006. Este sistema informático permite distribuir automáticamente el registro electrónico del tribunal a las partes por fax, teléfono móvil, e-mail, vía web, entre otros. En esta forma, las partes son informadas de lo ocurrido en las audiencias sin necesidad de concurrir a todas ellas⁵⁹.

En el marco del sistema de justicia criminal de Inglaterra y Gales, este sistema ha contribuido a la coordinación entre los diversos actores que lo componen, haciéndolo más rápido al enviar en cuestión de minutos información esencial producida en la audiencia desde el tribunal a la policía, víctima y testigos, al sistema de medidas alternativas o *Probation*), al servicio de persecución pública, al servicio penitenciario, entre otras instituciones vinculadas. Algunos beneficios que son mencionados del sistema *XHIBIT* son la actualización rápida del registro policial, menos aplazamientos innecesarios, menos audiencias no realizadas, mejor manejo de testigos, mejor distribución de la información dentro del sistema de justicia criminal, reducción de los tiempos de espera del solicitante, mejora de la experiencia de víctimas y testigos, aumento de la visibilidad del progreso de la audiencia, y mayor comunicación dentro del equipo del tribunal⁶⁰.

Otra aplicación que vale la pena mencionar como una buena práctica es el llamado *County Court Bulk Centre*. Este sistema, es usado por las grandes empresas de crédito para tramitar las causas de ejecución de deudas monetarias, transfiriéndolas de los tribunales locales a una oficina en Northampton encargada de procesar todos estos casos de manera automática mediante una

⁵⁷ CIA, *The World Factbook*, disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html>

⁵⁸ CIA, *The World Factbook*, disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html>

⁵⁹ Marco Fabri, “The Italian Style of E-Justice in a Comparative Perspective”, en Agusti Cerrillo y Pere Fabra, Editors, “E-Justice, Using Information Communication Technologies in the Court System”, Information Science Reference (an imprint of IGI Global), Hershey, 2008, pág. 5. La traducción es mía.

⁶⁰ Información disponible en: <http://www.hmcourts-service.gov.uk/onlineservices/xhibit/index.htm>. Visitado por última vez el 15 de octubre de 2010.

aplicación computacional. Producto de esa buena experiencia, se implemento un sistema de Demanda Monetaria en Línea o *MCOL* por su sigla en inglés (*Money Claim on-Line*), el cual permite a los consumidores y comerciantes, demandante y demandados interponer sus demandas de cobro de dinero bajo un proceso completamente basado en tecnología Web.⁶¹

El *MCOL* permite la tramitación de estas demandas dentro de determinados tribunales del país, a individuos y organizaciones a través de internet. De esta manera, es una manera simple, segura y conveniente de presentar o responder una demanda de cobro de dinero, y es accesible las 24 horas de día, 7 días a la semana.

Las demandas son tramitadas por la Corte de Northhampton, a través del County Court Bulk Centre (CCBC). Los demandantes pueden presentar la demanda, chequear el estado del proceso, y cuando corresponde, solicitar la sentencia y su ejecución. Por otro lado, los demandados pueden replicar la demandar, y chequear el estado del proceso en línea. Algunas causas del *MCOL* son automáticamente transferidas al tribunal local cuando son contestadas por el demandado, casos en los cuales no será posible realizar más acciones en línea⁶².

Otra herramienta de gestión de causas o de innovación en esta materia es el sistema Demandas Posesorias En Línea (*Possession Claim Online*), implementado desde el año 2006, aplicable a ciertos casos de recuperación de propiedades. Permite a los bancos, sociedades de construcción, autoridades locales, asociaciones de vivienda, abogados, comerciantes y propietarios privados, demandar por la posesión de tierras en casos de hipotecas o renta impagas, todo en línea.

5.5.2. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento en la Calidad de la Información producida en Audiencia, o para facilitar la toma de decisiones en juicio.⁶³

- Sistemas de videoconferencia

El sistema de videoconferencia permite a cualquier persona que tiene interés en los procedimientos judiciales involucrarse desde un lugar remoto. De esta simple manera, un testigo que no se encuentra en el lugar donde se lleva a cabo el juicio puede prestar su declaración a través de una pantalla y una cámara ubicada en la sala de audiencias. La tecnología utilizada para establecer la conexión de video es relativamente sencilla. Una pantalla y una cámara con micrófono es necesaria en cada uno de los lugares. Cualquier tipo de pantalla puede ser usada. Una conexión telefónica especial es suplida y es usada transmitir la imagen y el sonido de manera

⁶¹ Marco Fabri, "The Italian Style of E-Justice in a Comparative Perspective", en Agusti Cerrillo y Pere Fabra, Editors, "E-Justice, Using Information Communication Technologies in the Court System", Information Science Reference (an imprint of IGI Global), Hershey, 2008, pág. 5. La traducción es mía.

⁶² Información disponible en: <http://www.hmcourts-service.gov.uk/onlineservices2/mcol/index.htm>. Visitado por última vez el 15 de octubre de 2010.

⁶³ Información disponible en: http://www.hmcourts-service.gov.uk/infoabout/video_conferencing/index.htm. Visitado por última vez el 15 de octubre de 2010.

electrónica entre los lugares. La conexión se realice marcando el número de teléfono ubicado en el lugar determinado.

La Ley de Acceso a la Justicia, en 1999 permitió que la videoconferencia pueda ser usada en audiencias civiles, en casos, por ejemplo, en conferencias de gestión de casos, en audiencias auxiliares, en casos de testigos que se encuentran en el extranjero, o en cualquier tipo de casos civiles en los cuales los tribunales lo autorizan y las partes involucradas en la causa consienten en su uso.

Además de lo anterior, con el objeto de solucionar los problemas de retrasos en casos de supervisión y atención para menores, normalmente por la poca disponibilidad de peritos que puedan presentarse en múltiples juicios, es permitido que ellos puedan prestar su declaración por medio de videoconferencia.

Los 53 centros a lo largo de Inglaterra y Gales están equipados con unidades móviles de videoconferencia, y así de esta manera se ha reducido los costos para las partes y para el Estado podrá ser reducido. Para su utilización, aquellos que quieran hacer uso del equipo de videoconferencia deberían hacer su solicitud al tribunal antes de que a la Conferencia de Gestión de Causas o CMC por su sigla en inglés (Case Management Conference) o tan pronto como sea posible antes de la audiencia completa. Con esto, la CMC puede arreglar cualquier tema práctico que sea necesario para asegurar que el testigo podrá dar su declaración libremente.

5.6. Israel⁶⁴

Israel es país ubicado en el medio oriente, bordeando el Mar Mediterráneo entre Egipto y el Líbano, con una superficie de 22.072 km², una población de 7.353.985 de habitantes, y un PIB per cápita de US\$26.700⁶⁵. Israel tiene un mercado tecnológico avanzado, y a pesar de sus limitados recursos naturales, ha desarrollado intensivamente los sectores agrícolas e industriales en los últimos 20 años. Corte de diamantes, equipos de alta tecnología y productos agrícolas son sus exportaciones principales.

Su sistema legal está basado en el *Common Law*⁶⁶

5.6.1. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas

La *Judicial Authority*, órgano autónomo del Ministerio de Justicia responsable de los tribunales de dicho país, decidió en el año 2003 crear un sistema judicial sin papel a nivel nacional

⁶⁴ Información recibida de parte de Yigal Mersel, Secretario (*Registrar*) de la Corte Suprema de Israel.

⁶⁵ Información disponible en: <http://www.indexmundi.com/g/r.aspx?c=sn&v=67&l=es>. Visitado por última vez el 06 de agosto de 2010.

⁶⁶ CIA, *The World Factbook*, disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html>

mediante una red a la que se subieran todos los documentos y comunicaciones judiciales mediante un sistema de ingreso electrónico con el objeto de mejorar la eficiencia del sistema judicial y mejorar el servicio que se entrega al público. Este sistema, llamado *Next Generation Court System* (NGCS) enlaza la información de los tribunales a lo largo del país, con 600 jueces y sus equipos de apoyo, como también de otros órganos públicos, de oficinas de abogados y del público en general.

Con cerca de medio millón de casos ingresados cada año dentro del sistema judicial que nunca llegaran a un juez, el objetivo de este proyecto fue coordinar o racionalizar el proceso de ingreso de causas, creando un sistema innovador que pudiera conectar a miles de funcionarios judiciales y a decenas de miles de usuarios externos a un sistema en línea que involucró un desafío de dos etapas. Primero fue la necesidad de mejorar el sistema computacional y tecnológico de las cortes. Segundo, fue necesario cambiar de un sistema basado en el papel a uno de ingreso electrónico, incorporando decenas de miles de nuevos documentos cada día⁶⁷.

Creado sobre una base de datos central, el proyecto cubre todo el ciclo de vida de cada caso desde su ingreso hasta la sentencia, así, el sistema distribuye las tareas necesarias entre las diversas autoridades judiciales relevantes en orden de coordinar el proceso. Además, el sistema permite a los abogados realizar solicitudes y recibir respuestas de parte de los jueces respecto a sus casos, garantizándose, además, acceso web a los demás intervinientes para que puedan acceder a la información. De esta forma, interconectando la *State Prosecutor's Office*, la Policía de Israel y firmas de abogados, todas las partes autorizadas e involucradas en el proceso legal pueden mirar, ingresar y actualizar los casos en cualquier momento, lo cual es sumamente importante toda vez que "...un proceso judicial es un conjunto de actos de comunicación entre los involucrados en el asunto, y además estos actos abarcan a otras personas o instituciones que pudieran aportar información relacionada con el caso concreto"⁶⁸.

5.7. Italia⁶⁹

Italia es un país de 301.340 km² y de 58.090.681 de habitantes con una tasa de crecimiento poblacional estimada de -0,075%. Este país tiene una economía industrial diversificada, y está dividida, en el norte con una industria desarrollada y dominada por compañías privadas, y el sur, menos desarrollado, dependiente de los servicios sociales, eminentemente

⁶⁷ Este complejo proyecto involucró más de 3.000 funcionarios judiciales de más 40 lugares a través de Israel, siendo uno de los mayores proyectos informáticos de Microsoft a la fecha. Las compañías líderes en este proyecto son Ness Technologies, IBM y Taldor.

⁶⁸ CEJA y Microsoft, *Perspectivas de Uso e Impactos de las TIC en la Administración de Justicia en América Latina*, pág. 25. Disponible en:

http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_details/1776-perspectivas-de-uso-e-impacto-de-las-tic-en-la-administracion-de-justicia-en-america-latina

⁶⁹ Marco Velicogna, "Italian ICT Use in Public Prosecutors' Offices" Paper presented at Mediterranean Conference on Information Systems 2007

agrícola y con alto desempleo. La economía italiana es manejada en gran parte por la manufactura de bienes de consumo de alta calidad producidos por empresas medianas, muchas de ellas de carácter familiar. Italia, además, tiene una considerable economía subterránea, la cual se considera que puede llegar al 15% del producto interno bruto. Estas actividades, principalmente se dan en el campo de la agricultura, construcción y en el sector de servicios⁷⁰.

Su sistema legal pertenece a la tradición del *Civil Law*.

En 1993, Italia estableció un nuevo departamento gubernamental llamado Autoridad Nacional para las TIC en la Administración Pública (*Centro Nazionale per l'Informatica nella Pubblica Amministrazione-CNIPA*)⁷¹, para que este coordine el desarrollo, implementación y capacitación en soluciones basadas en estas tecnologías en todas las agencias gubernamentales. Esta oficina ha hecho un trabajo significativo con el Poder Judicial italiano en la implementación de TICs para racionalizar los procesos legales y administrativos. Sin embargo, mucho de los sistemas italianos, aunque avanzados tecnológicamente, son de carácter local, y entonces, el uso de TICs en el Poder Judicial es inconsistente a lo largo del país.

5.7.1. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas

En Milán, un software es usado para generar códigos de barra 2d para cada formulario estándar que prepare un abogado, el cual puede ser escaneado por la corte y de manera inmediata ingresar la información⁷². Además, registros automáticos (sistemas de seguimiento de causas) permiten ingresos de información múltiple de forma simultánea, y facilita la generación de datos y estadísticas. El sistema usado por el Ministerio de Justicia es llamado "Re.Ge 40A". Este, se encuentra en uso en la Oficina de Persecución Pública para las jurisdicciones de todos los 165 tribunales de primera instancia, y también asiste a los fiscales para redactar escritos judiciales. Sin embargo, estos son sistemas locales, su uso no ha sido expandido de forma nacional, y ellos no son basados en tecnología web por lo que hacer una integración a nivel nacional es aún más difícil.

Además de lo anterior, las oficinas de persecución se encuentran conectadas a través de una red interna llamada RUG (Red de Justicia Unificada en italiano). Esto entrega acceso a cada oficina al sistema nacional de registro criminal, a la base de datos de registros legales de los tribunales y a la base de datos del departamento encargado del sistema carcelario.

5.7.2. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento en la Calidad de la Información producida en Audiencia, o para facilitar la toma de decisiones en juicio.

⁷⁰ CIA, *The World Factbook*, disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html>

⁷¹ Para mayor información: <http://www.cnipa.gov.it>

⁷² 3 *Utrecht Law Review* 129, June 2007

Actualmente, hay un alto impacto en el uso de TICs en los procesos judiciales. Desde 1992 la legislación italiana permite que testigos y acusados sean examinados y entrevistados vía videoconferencias. El uso de estas durante juicios penales se encuentra bastante extendido, así como el uso de registros de video durante los testimonios.

5.7.3. Nuevas tecnologías y acceso a información de utilidad

Finalmente, el Centro Italiano de Documentación de la Corte Suprema provee un servicio gratuito y de libre acceso para el público de su base de datos de jurisprudencia, tanto de la misma Corte Suprema, como del Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas y de las sentencias del Tribunal Constitucional y de la Corte Europea de Justicia.

5.8. Portugal

Portugal es un país que tiene una superficie de 92.090 km² y una población de 10.735.765 habitantes. Durante el 2009, el PIB per cápita de este país fue de US\$21.800. Su economía, desde su ingreso a la comunidad europea en 1986, se ha vuelto diversificada y basada en el área de servicios. En las últimas dos décadas, gobiernos sucesivos han privatizado varias empresas que antes eran estatales, y han liberalizado áreas clave de la economía, incluyendo los sectores financieros y de telecomunicaciones. Sus principales áreas de industria son los textiles, ropa, calzado, Madera y corcho, papel, químicos, manufactura de partes de automóviles, metales, vinos y otros alimentos, porcelana y cerámica, tecnología, telecomunicaciones, construcción y reparación de barcos, turismo, entre otros sectores⁷³.

Su sistema legal se basa en la tradición del *civil law* o derecho continental.

5.8.1. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas⁷⁴

El Ministerio de Justicia de Portugal desarrolló el portal de servicios informáticos CITIUS, el cual consiste en una serie de aplicaciones informáticas que permiten a los abogados y procuradores entregar escritos, documentos y órdenes, sin necesidad de enviar copias en papel, permiten llevar a cabo a jueces y fiscales judiciales actuaciones por vía electrónica, y administrar sus procesos (CITIUS - Magistrados y CITIUS – Fiscal). Por último, los secretarios judiciales también tienen una herramienta de software que les permite procesar los casos: H@bilus.

- Proceso Electrónico, aplicación en materia civil (declarativa y ejecución), familia, laboral.

⁷³ CIA, *The World Factbook*, disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html>

⁷⁴ Información extraída del Portal de CITIUS: <http://www.citius.mj.pt/Portal>

Desde el día 05 de enero 2009 entró en vigencia el proceso electrónico. Con él, la manera de trabajar en los tribunales civiles ha cambiado porque el flujo de procedimiento está totalmente cubierto por aplicaciones informáticas que pueden ser utilizadas por todas las partes: los jueces, fiscales, agentes judiciales, abogados y procuradores. En la actualidad existe un proceso electrónico que permite al sistema judicial ser más transparente, que los asuntos se resuelvan con prontitud y que haya una reducción en la utilización de papel en los procesos judiciales.

Abogados, notarios y agentes judiciales trabajan mediante un flujo electrónico del proceso. En la actualidad, el circuito entre los abogados y la corte ya es predominantemente electrónico: del 07 de abril 2008, se enviaron y recibieron más de 577.000 escritos y documentos presentados por los abogados a los tribunales a través de CITIUS, y las actuaciones de los agentes judiciales son ahora también practicados con la aplicación informática H@bilus. Desde el 05 de enero 2009: también jueces y fiscales tienen que efectuar sus actuaciones por vía electrónica mediante firma digital. Deja de haber necesidad de utilizar papel.

Desde dicha fecha, el proceso electrónico se aplica a la gran mayoría de procesos en tribunales de primera instancia. De esta manera, tomando en cuenta los procesos ingresados en 2007, el proceso aplicaría a cerca del 74% de aquellos, aproximadamente 620.000 procesos (que corresponden a materias civiles, de familia y laborales). Por primera vez, todos los intervinientes principales de los procesos que llevan los tribunales judiciales de primera instancia pasan a tener acceso, en una misma plataforma informática, a los actos practicados por todos los otros intervinientes.

La idea es que el proceso sea sustancialmente reducido y organizado de forma más simple. Así, dejan constar en él en papel muchos documentos y copias que no tienen relevancia para la decisión del caso. Así, el proceso en papel queda más pequeño, conteniendo tan solo los documentos que tengan el formato adecuado para ser digitalizados, y aquellos papeles y documentos más importantes para la decisión de la causa, serán siempre impresos por los jueces y fiscales del Ministerio Público. El proceso, también será más sencillo de manejar y leer al incorporarse marcadores de colores que indican las partes principales del proceso, por ejemplo, la petición inicial, la contestación o la sentencia.

Entonces, las ventajas de este sistema serían:

- Justicia más transparente y accesible: pasa a ser más fácil consultar y conocer los procesos, sentencias y decisiones.
- Procesos más rápidos: la tramitación pasa a ser más simple, con mayor automatismo y con un circuito totalmente electrónico
- Reducción drástica de papel: el proceso físico queda más pequeño, más simple, con menos papel y mejor organizado.

Además de lo anterior, con la inclusión del proceso electrónico se dieron las condiciones para que las notificaciones se lleven a cabo de forma electrónica. Así, a partir del 15 de abril de 2009, pasaron a realizarse las notificaciones entre el tribunal y los abogados, y entre las partes, de forma electrónica. Para ello, previamente el abogado debe indicar o manifestar que desea ser notificado por esa vía, una vez hecho eso, la notificación se hará exclusivamente por medios electrónicos, sin la utilización de papel y correo ordinario u otros medios.

Las comunicaciones electrónicas se realizarán automáticamente a través del sitio de CITIUS. Allí, los abogados y procuradores tienen una zona dedicada a las notificaciones recibidas en sus procesos con alertas automáticas que avisan cuando hay nuevas. El sistema ofrece también la certificación de la fecha de emisión de la notificación.

5.8.2. Nuevas tecnologías y acceso a información de utilidad

A través del portal CITIUS, se puede acceder a información sobre:

- Tarifas públicas de distribución de procesos
- Venta de bienes incautados
- Publicidad de insolvencia
- Distribución de procesos en tribunales de primera instancia, de apelación y administrativos y fiscales.
- Apoyo en información sobre procedimiento de ejecución y gestiones preparatorias de la vía ejecutiva
- División judicial y administrativa (tribunales de primera instancia)
- Contactos en los tribunales portugueses

5.8.3. Acceso a la Justicia y Nuevas Tecnologías

El Portal CITIUS, además, permite fácil acceso a la ciudadanía a diversos servicios prestados, especialmente en lo relativo al otorgamiento de distintos tipos de certificados según tipos de registro y el acceso a métodos alternativos de resolución de conflictos como la mediación.

En primer lugar, algunos de los registros en línea a los que se puede acceder son los siguientes:

- Registro de Tierras (*Predial*) Online⁷⁵: Este servicio tiene por objeto mejorar la relación con los ciudadanos y empresas por parte de los conservadores y servicios de registro de tierras. De esta manera, los usuarios podrán entre otras cosas:

⁷⁵ Información disponible en: <http://www.predialonline.pt/PredialOnline/>

- Efectuar todos los actos de registro de propiedad a través de internet. En el área de “Registros Online”, es posible solicitar el registro, proceder al depósito electrónico de documentos, pagar, suplir las deficiencias en la solicitud de registro, etc;
 - Pedir y consultar por un certificado permanente de registro de propiedad a través del área “Certificado Permanente”, el cual entrega información actualizada sobre inmuebles;
 - Completar y enviar de forma electrónica un anuncio destinado a publicar los elementos de un negocio que se pretende realizar para que las entidades con derecho legal de preferencia puedas manifestar su intención de ejercer ese derecho; y
 - Consultar a través del área de “Publicaciones”, aquellas notificaciones realizadas conforme a los procesos de justificación (*justificação*) y de rectificación (*rectificação*), y la publicación de las decisiones en el primero de estos procesos, etc.
- Sitio Automóvil Online⁷⁶: Con este servicio web, se puede pedir a través de Internet una serie de actos de inscripción sobre vehículos, cuyo certificado de registro llegará hasta la residencia o domicilio que se haya fijado. De esta manera, en este sitio es posible:
 - Presentar un pedido en línea para registrar la transferencia de propiedad de un vehículo, y otros actos de registro sobre estos y sus respectivos remolques.;
 - Solicitar la incautación administrativa de vehículos;
 - Consultar el estado de las solicitudes presentadas;
 - Consultar por un certificado permanente del registro de automóviles.
 - Empresa Online⁷⁷: Este sitio permite, entre otras cosas, la creación de una empresa “On Line”, esto es una empresa creada exclusivamente en internet, permite obtener un nombre para la empresa pudiendo consultar aquellos que ya se encuentren usados, permite, sin tener que ir a la oficina de registro de comercio, solicitar un certificado de anotaciones de una empresa determinada, y otros registros comunes de diversos servicios públicos, entre otros.
 - Civil Online⁷⁸: A través de la utilización de este sitio se busca hacer más simple la práctica de actos en el registro civil, como matrimonio, solicitud de certificados, etc.
 - Registro de marcas, patentes y diseños.
 - Permite el acceso al Gabinete para la Resolución Alternativa de Conflictos, en el cual puede solicitarse información acerca de los juzgados de paz, centros de arbitraje, y mediación pública. En este último ámbito, es posible pedir directamente los servicios de arbitraje voluntario, mediación familiar, laboral y penal⁷⁹.

⁷⁶ Información extraída de: <http://www.automovelonline.mj.pt/AutoOnline/>

⁷⁷ Información extraída de: <http://www.portaldaempresa.pt/CVE/pt/EOL/>

⁷⁸ Información extraída de: <http://www.civilonline.mj.pt/CivilOnline/>

⁷⁹ Información disponible en: <http://www.gral.mj.pt/>

5.9.Singapur⁸⁰

Singapur es un país ubicado en el sudeste asiático con una superficie de 697 km² y de 4.701.069 habitantes, y que desde la década de 1960 se ha ido posicionando como uno de los países más prósperos del mundo, con un PIB per cápita equivalente al de las naciones líderes de Europa occidental (US\$ 48.500 al 2009⁸¹). Su economía depende principalmente de las exportaciones, particularmente de productos electrónicos y de tecnologías de información⁸².

Este Estado, ha forjado una visión país de convertirse en una nación líder de la industria tecnológica, pasando de ser adoptantes de tecnologías de información a convertirse en arquitectos y pioneros de la era digital⁸³, visión que también se ha visto reflejada en su sistema judicial. Así, ya desde la década de 1990 este país viene implementando diversas medidas con el objetivo de lograr tener un sistema judicial moderno, sin papel y en el que el concepto de “e-justicia” sea una realidad⁸⁴.

Cabe destacar el hecho de que Singapur pertenece al sistema legal del *common law*, el cual tiene una larga tradición en material de juicios por audiencias, por lo cual la utilización de nuevas tecnologías, la inclusión de estas herramientas tanto en los diferentes aspectos de sus procesos judiciales como a sus tribunales, se da en ese contexto determinado.

5.9.1.Nuevas tecnologías y acceso a información de utilidad

En Singapur se han desarrollado diversos servicios informáticos que tienen por objeto hacer algunos trámites judiciales más expeditos, más efectivos, y con un alcance más amplio, como así también se han desarrollado plataformas que permiten al público en general tener acceso a información judicial de relevancia.

De esta forma, fue creado el sistema *LawNet*, servicio informático proveído por la *Singapore Academy of Law*⁸⁵, que consisten en una red estratégica de información administrada en forma de portal, cuyo mayor proveedor de contenido es la Corte Suprema, y que previa suscripción permite acceder a búsquedas online de información legal, como también acceder a otros servicios para toda la comunidad. Desde su implementación en 1988 ha crecido a rápidamente, añadiendo cada vez más información a su base de datos y ampliando sus aplicaciones, todo con el objetivo de

⁸⁰ Acápite elaborado con la información disponible en el sitio web de la Corte Suprema de Singapur: <http://app.supremecourt.gov.sg/default.aspx?pgID=1>

⁸¹ Información disponible en: <http://www.indexmundi.com/g/r.aspx?c=sn&v=67&l=es> Visitado por última vez el 06 de agosto de 2010.

⁸² CIA, *The World Factbook*, disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html>

⁸³ Información extraída de: <http://app.supremecourt.gov.sg/default.aspx?pgid=462&printFriendly=true>

⁸⁴ Información extraída de: <http://app.supremecourt.gov.sg/default.aspx?pgid=467&printFriendly=true>

⁸⁵ Sitio web de la *Singapore Academy of Law*: <http://www.sal.org.sg/default.aspx>

satisfacer las necesidades actuales de abogados, académicos, estudiantes de derecho, y otros usuarios en general.

Uno de los módulos que conforman este sistema es el denominado Módulo de Búsqueda Legal (*Legal Research Module*), mesa de trabajo legal que provee una base de datos extensa de todas las fuentes primarias del derecho de Singapur, incluyendo jurisprudencia, tratados, informes de leyes (*Singapore Law Reports*), el *Academy Digest* e informes parlamentarios. Además de lo anterior, provee acceso a material de otras jurisdicciones del *Common Law*, por ejemplo, a la jurisprudencia Inglesa, de Malasia, de India, como también a otros materiales legales de Australia y Nueva Zelanda⁸⁶.

Por otro lado, con el objeto de mejorar el nivel de acceso a la información de causas para los usuarios, desde el 2001 la Corte Suprema ha implementado un sistema de información para los usuarios de teléfonos móviles (M-InfoSvc), el cual, previa inscripción, permite acceder a información de utilidad mediante mensajes SMS. La primera etapa de implementación se inició en forma gratuita, y permitía acceder a información relativa al Juez Turno, al Secretario de Turno y acerca de las próximas audiencias ante las *High Courts* o ante la Corte de Apelación (*Court of Appeal*). En septiembre de 2002 el servicio fue ampliado. Previo pago de S\$20⁸⁷, los usuarios pueden acceder a información relativa a las fechas de apertura del año legal, fechas de feriado legal (vacaciones), nombramiento de Jueces o de Comisionados Judiciales, comunicados de prensa, eventos y acontecimientos de la Corte Suprema, notificaciones de disponibilidad de los argumentos o motivos de las decisiones, entre otras informaciones de interés para quienes ejercen la profesión legal y para la ciudadanía en general.

5.9.2. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento de la Gestión y Tramitación de Causas

Respecto a la tramitación de causas, en Singapur existen varios ejemplos de utilización de las TICs en la materia. En este sentido, el Sistema de Presentación Electrónica (*EFS* o *Electronic filing System*)⁸⁸, parte del sistema informático *LawNet* comentado anteriormente, fue implementado formalmente desde el primero de marzo del año 2000 como parte de la estrategia de manejo de casos de la Corte Suprema de Singapur, y consiste en una red computacional a nivel nacional revolucionaria e integrada, que ha sido diseñada para facilitar una conducción expedita y efectiva de la litigación civil en Singapur, y que permitió pavimentar la vía para que este país se convirtiera en el primero con un sistema judicial sin papel. En este sentido, con la introducción de este sistema de audiencias en un ambiente electrónico, se ha liberado a los abogados del límite logístico de manejar sus archivos o carpetas de forma física (como el hecho de tener que rastrearlas, moverlas y archivarlas). En este sentido, este sistema provee los siguientes servicios:

⁸⁶ Mayor información en: http://www.lawnet.com.sg/lnrweb/c/portal/layout?p_l_id=2

⁸⁷ Al 31 de marzo de 2010, Un Dólar (Singapur) equivalía a 0,71101 Dólares Americanos

⁸⁸ Mayor información en: <https://www.efs.com.sg>

- Servicio de Presentación Electrónica (*Electronic Filing Service*): Este sistema, propiamente tal, permite a los litigantes ingresar escritos judiciales electrónicamente a través de un sistema web durante las 24 horas del día. A la vez, el sistema permite integrar la información de facturación a sus propios sistemas de contabilidad. Actualmente, más de un 84% de los escritos son presentados electrónicamente por más de 400 firmas de abogados vía sistema web, y más de 2.5 millones de escritos judiciales han sido presentados a la fecha. En promedio 2.000 son procesados electrónicamente a diario. Quienes no tienen computador, pueden ingresar sus documentos desde el “*LawNet Service Bureau*” localizado en el primer nivel del edificio de la Corte Suprema, desde donde se puede procesar documentos en papel y recibir asistencia para el ingreso electrónico de documentos, previo pago de una tasa para tramitación manual.
- Servicio de Extracto Electrónico (*Electronic Extract Service*): Este sistema permite a los usuarios solicitar copias de la causa de forma electrónica. Para ello, permite el acceso a un índice de los documentos que la componen y luego, previa autorización de la Corte, la impresión de copias electrónicas de los documentos.
- Centro de Servicios Electrónicos de Documentos (*Electronic Service of Documents Facility*): Este sistema permite a los abogados enviar documentos a sus contrapartes mediante correo electrónico. En esta forma, al ser presentado un escrito ante la Corte, una copia es enviada de forma automática a la contraparte. Al utilizar este sistema un certificado es automáticamente generado, el cual puede ser presentado en la Corte como prueba del envío del documento. Este servicio fue implementado por ser más conveniente para los abogados, y permite ahorrarse costos en recursos humanos, por ejemplo, al no necesitar a un asistente que vaya de lugar en lugar presentando los documentos de forma personal.

Para casos de menor relevancia, como aquellos casos no contenciosos, en Singapur se ha implementado un sistema denominado *Internet Videophone Services*, servicio de video teléfono a través de internet que permite al Secretario de turno (*Duty Registrars*) atender audiencias en casos de naturaleza no contenciosa. De esta forma, los abogados que presenten estas solicitudes pueden participar desde sus oficinas a través de audiencias virtuales, lo cual redundará en un ahorro de tiempo y de costos para las partes y sus abogados.

Relacionado a lo anterior, se implementó un sistema llamado *JusticeOnLine*, el cual ha sido usado en solicitudes de bancarrota y en las conferencias de los servicios de antelación a juicio en materia penal, desde enero de 2003. Este sistema, basado en tecnología de videoconferencia, permite a los secretarios conducir estas audiencias usando computadores de escritorio en las salas de audiencia. Así, los abogados no necesitan estar físicamente presentes en el tribunal. Permite, además, realizar las solicitudes de videoconferencia y monitorear su lugar en la lista de audiencias, todo en línea.

Ahora, fuera de estos casos menores, la tecnología también puede ayudar a hacer más eficiente la labor jurisdiccional, de esta forma, en Singapur también se ha implementado un sistema para

facilitar el trabajo a los jueces de la Corte Suprema, denominado *e- Mobil Justice*, que consiste en un sistema de acceso remoto seguro a la red computacional de la Corte, y que permite a todos los Jueces y Comisionados Judiciales (*Judicial Commissioner*), usar desde sus hogares, o desde los lugares que ellos quieran, las herramientas de correo electrónico, búsqueda legal on-line, descarga de documentos, así como leer archivos electrónicos de los casos para preparar sus audiencias, lo que no significa que puedan acceder a una especie de expediente judicial antes de la audiencia, porque ello sin duda alguna la desnaturalizaría, perdiéndose la intermediación judicial y la obligación de resolver por parte del Juez nada más que con lo acontecido en ella. Para esto, a todos los Jueces y Comisionados Judiciales (*Judicial Commissioners*), se les suministra computadores portátiles con acceso a Internet de Banda Ancha.

5.9.3. Nuevas Tecnologías como Herramienta de Mejoramiento en la Calidad de la Información producida en Audiencia

Singapur tiene ejemplos destacables en este ámbito:

- Cortes Tecnológicas:

Para facilitar la presentación de evidencia y promover mayores niveles de eficiencia en las audiencias, la Corte Suprema de Singapur ha implementado el llamado programa de *Technology Courts* (Cortes Tecnológicas). En este sentido, se mantienen 5 tribunales, de diversos tamaños, para ser usados en casos con necesidades tecnológicas específicas, en los cuales las partes tienen acceso a tecnología audiovisual de punta.

En estas Cortes Tecnológicas también se encuentran disponibles instalaciones para videoconferencias, las que pueden ser utilizadas, por ejemplo, para el testimonio de un testigo vulnerable o que no se encuentre en el lugar del juicio, y que por lo tanto no pueda encontrarse físicamente en la Corte. Ahora, las partes que deseen utilizar este medio para presentar evidencia deben pedir autorización a la Corte, ya que de lo contrario se pone en riesgo la intermediación necesaria que debe existir entre el juez y la prueba. Por lo mismo, su utilización es restringida a este tipo de casos, en que se debe optar entre rendir la prueba disminuyendo el principio de intermediación, o de lo contrario simplemente no contar con ella.

- *Mobile Info-Tech Trolley Services*

Dado que los litigantes en Singapur se han vuelto adeptos a aprovechar el uso de herramientas tecnológicas para apoyar la presentación de sus casos, el año 2004 se lanzó este servicio consistente en un carro móvil para complementar el uso de computadores portátiles y otros asistentes personales digitales. Este *Trolley* o carro, incluye un proyector, pantalla para proyectar, visualizador, grabador de video cassette (VCR), de DVD o de VCD y una televisión. Esto ayuda a que la instalación tecnológica pueda ser movida entre las distintas salas de las cortes y promueve a que los abogados utilicen presentaciones multimedia y Power Point, incluso cuando las audiencias no son llevadas a cabo ante las Cortes Tecnológicas.

Para la utilización de este carro, se paga una tasa de S\$100, y para el uso del equipamiento de videoconferencias del carro, se cobra una tasa de S\$250. Adicionalmente, se cobra el reembolso del uso de las líneas telefónicas a la Corte Suprema, en el caso de ser utilizadas.

5.9.4. Acceso a la Justicia y Nuevas Tecnologías

Veamos algunos ejemplos de utilización de tecnologías de la información y o comunicación que forman parte del sistema *LawNet* expuesto más arriba y que tienen por objeto facilitar el acceso de los usuarios y del público general al sistema judicial:

- Módulo Inmobiliario (*Conveyancing Module*)

Este módulo permite el acceso al Sistema Integrado de Solicitud Legal (*Integrated Legal Requisition System -InteReq*), el cual sirve para hacer el proceso de traspaso inmobiliario más eficiente, al permitir a sus usuarios preparar y enviar requisiciones legales a las agencias gubernamentales pertinentes mediante Internet. Las respuestas a estas solicitudes son también recibidas de forma electrónica, lo que hace a este sistema más conveniente y más barato.

Las solicitudes pueden ser enviadas a cualquiera de las siguientes oficinas gubernamentales:

- Autoridad de Ingresos Internos de Singapur (*Inland Revenue Authority of Singapore*)
 - Autoridad de Transporte Terrestre - Sistema de Tránsito Rápido (*Land Transport Authority - Rapid Transit System*)
 - Autoridad de Transporte Terrestre –Obras públicas (*Land Transport Authority - Street Works*)
 - Agencia Nacional del Medioambiente - Departamento de Salud Medioambiental (*National Environment Agency - Environmental Health Department*)
 - Agencia Nacional del Medioambiente – Departamento de Control de Contaminación (*National Environment Agency - Pollution Control Department*)
 - Servicios Públicos – Departamento de Alcantarillado (*Public Utilities Board - Sewerage Department*)
 - Autoridad de Edificación y Construcción (*Building and Construction Authority*)
 - Autoridad de Desarrollo Urbano (*Urban Redevelopment Authority*)
- Módulo de Propiedad Intelectual (*Intellectual Property Module*)

Esta herramienta conecta a los usuarios a la base de datos provista por la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (*Intellectual Property Office of Singapore*), la cual mantiene información relativa a propiedad intelectual, decisiones en materia de registro de marcas e información de patentes.

- Sistema Automatizado de Registro de Títulos de Singapur (*Singapore Titles Automated Registration System –STARS-*)

Consiste en un sistema electrónico de registro de títulos de tierras (*Singapore Land Authority*), el cual provee información acerca de los dueños, propiedades, gravámenes, instrumentos y advertencias.

- Uso de TIC's en medios alternativos de resolución de conflictos

Además de lo señalado, Singapur ha expandido el acceso a la justicia de parte de sus ciudadanos a través del uso de TIC's en el medio alternativo de resolución de conflictos de la mediación. Al igual que otros países inmersos en la cultura asiática legal (por ejemplo China o Japón), los habitantes de Singapur creen que la reconciliación y la cooperación son en mayor medida parte de su cultura que los procesos adversariales de la tradición occidental. Como resultado, Singapur, ha puesto un énfasis significativo en el uso de la mediación antes de ir a juicio con el objeto de resolver las disputas de una manera menos lesiva. Parte de este esfuerzo ha sido mediante la implementación de un servicio de mediación anexo a la corte vía email. Si las partes acceden a este procedimiento, entonces, ellos pueden enviar un correo electrónico al mediador seleccionado por la corte con los documentos pertinentes y este facilitará la discusión y la conciliación de forma electrónica. En 2001, 5000 casos de comercio electrónico fueron resueltos de esta manera, y esta cifra se ha incrementado a 9000 en 2002⁸⁹.

6. Precauciones

A través de los ejemplos expuestos, puede concluirse que la implementación de tecnologías de la información y comunicación entre los países de nuestro continente puede traernos variados beneficios, pero a la vez, su incorporación debe llevarse a cabo tomando ciertas precauciones esenciales.

Por una parte, pueden contribuir a que una mayor cantidad de personas acceda a información judicial mejorando los estándares en materia de acceso a la justicia y del derecho de acceso a la información, como así también al mejorar la gestión de los tribunales, pueden contribuir a una mejor percepción de los usuarios que verán satisfechas sus necesidades con mayor celeridad y eficiencia. Por último, son valiosas las herramientas que permiten entregar información de mejor calidad en audiencia.

Sin embargo, no debe dejar de considerarse, por una parte que la incorporación de nuevas tecnologías no debe convertirse en una barrera de entrada para quienes no tengan los recursos necesarios para llegar a tribunales, y por otra parte, que es fundamental considerar su implementación en un sistema legal que respete el debido proceso, en el que se considere

⁸⁹ Dory Reiling, "Doing Justice with Information Technology," *Information & Communications Technology Law*, Vol. 15, No. 2 (accessed via university of Toronto e-library)

fundamental la intermediación, la publicidad y la oralidad, y en el que los tribunales se encuentren estructurados y organizados para dicho sistema. De lo contrario, incluir nuevas tecnologías en un sistema escrito y secreto como en el modelo inquisitivo en el contexto latinoamericano, no tiene mucho sentido por cuanto pueden mejorarse los computadores, puede eliminarse el expediente físico y cambiarlo por uno virtual, puede incluirse en general nuevas tecnologías para mejorar la gestión, pero ello no cambiará la lógica del secreto, de la burocracia, no mejorará la publicidad y transparencia necesarias en un sistema judicial democrático, no mejorará la situación del víctima en el proceso, no eliminará la delegación de funciones y la lejanía del juez con las partes y con el caso en general, y lo más importante, no cambiará el hecho de que esos sistemas no respetan derechos fundamentales internacionalmente reconocidos como el debido proceso⁹⁰.

Esto es esencial, por cuanto es sumamente común en la literatura sobre uso de tecnologías en el Poder Judicial, la creencia de que la incorporación del expediente electrónico en los procesos judiciales es la solución a los problemas de la administración de justicia. De esta manera se ha señalado que "...la incorporación masiva de las TIC dará pie a la redefinición de los procesos, lo que permitirá reducir el tiempo y los costos económicos y esfuerzos de personal, aspecto que mejorará aún más cuando se produzca un uso generalizado del expediente judicial digital"⁹¹. Es más, dada algunas de las buenas prácticas que hemos expuesto en este artículo, pareciera que esa es la tendencia entre los países de la región. Sin embargo, creemos que este camino no es el correcto, salvo en aquellos casos en que los derechos de las partes no estén en juego, normalmente en causas de tramitación masiva y por casos menores. En general, las TIC pueden ser una herramienta valiosa para la reducción de los tiempos de duración de los procesos judiciales, para mejorar la administración del despacho judicial, para reducir el uso de papel y el consiguiente cuidado del medio ambiente y del espacio disponible en los edificios destinados a oficinas judiciales, pero todo esto, y la redefinición de los procesos, tienen que ir acompañados de la necesaria transformación de fondo, esto es, el cambio de lógica del juicio por expedientes por un juicio basado en la oralidad e intermediación, de lo contrario, tal como ya lo hemos mencionado, se corre el serio riesgo de que los vicios y problemas de los procedimientos escritos, secretos y basados en la acumulación de documentos, continúen incólumes.

⁹⁰ Para una crítica en mayor profundidad al modelo de instrucción inquisitivo desde la perspectiva del debido proceso y específicamente desde algunas de sus diversas manifestaciones, la imparcialidad del juez, el derecho de defensa y la presunción de inocencia, ver: Mauricio Duce J. y Cristián Riego R., *Proceso Penal*, Editorial Jurídica de Chile, 2007, págs. 101 a 112.

⁹¹ Varios autores, *"Las TIC en la Justicia del Futuro"*, Colección Fundación Telefónica, Editorial Ariel, Madrid, España, 2009, pág. 26.